



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

4 de junio de 1984

N.º 26

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
P. L. 5-IV		y D. Agapito Torrego Cuerdo relativa a Planes Municipales de Actuaciones de Emergencia por Sequia.	503
INFORME DE LA PONENCIA relativo al Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León, TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	497	P. E. 70-I	
P. L. 7-II		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo relativa a firma de Convenio con la Diputación de Segovia.	508
SUBSANACIÓN DE ERROR POR OMISIÓN.		P. E. 71-I	
ENMIENDA A LA TOTALIDAD Y TEXTO ALTERNATIVO de Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Administración Local de Castilla y León, presentado por el Grupo Parlamentario Popular.	503	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila relativa a pago de subvenciones del programa de «ayuda a la Ganadería Extensiva y en Zonas de Montaña».	509
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Preguntas con respuesta escrita (P. E.)		P. E. 72-I	
P. E. 66-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Manuel Junco Petrement relativa a condiciones para concurrir al puesto de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.	510
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a intoxicación masiva de personas en Burgos.	506	P. E. 73-I	
P. E. 67-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Francisco Carbajo Otero relativa a Situaciones protocolarias.	510
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a captación de emisiones en la Zona Norte de Gredos.	507	P. E. 74-I	
P. E. 68-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles relativa a conveniencia de una Ley de Precedencias en la Comunidad.	511
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Francisco J. Carbajo Otero relativa a SODICAL.	507	P. E. 75-I	
P. E. 69-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el	

Págs.	Págs.
<p>Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a Calendario Provisional de Ferias de Castilla y León para 1984. 512</p> <p>P. E. 76-I PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a Comarcas de Acción Especial. 512</p> <p>P. E. 77-I PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a asignaciones del Estado a los planes provinciales de cooperación. 513</p> <p>P. E. 78-I PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos relativa a intrucción del cangrejo señal en los ríos de la Comunidad. 513</p> <p>P. E. 79-I PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso relativa a Polideportivo «Campo de la Juventud» de Palencia. 514</p> <p>Contestaciones.</p> <p>P. E. 21-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo relativa a ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios agrarios para la campaña 84-85, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 515</p> <p>P. E. 32-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo relativa a construcción de Hospital Comarcal en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 516</p> <p>P. E. 35-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila relativa a los programas 219 y 220 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 518</p> <p>P. E. 36-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo relativa a los programas 213 y 214 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 519</p> <p>P. E. 37-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz relativa a los programas 217 y 218 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para</p>	<p>1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 521</p> <p>P. E. 38-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Marcelo Morchón González relativa a los programas 211 y 212 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 522</p> <p>P. E. 39-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a los programas 223 y 224 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 524</p> <p>P. E. 40-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo relativa a los programas 215 y 216 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas que afectan a regadíos y a infraestructuras de recursos hidráulicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 526</p> <p>P. E. 41-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a programas 221 y 222 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984. 527</p> <p>P. E. 45-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Nieto Noya relativa a concentración parcelaria en Puebla de Yeltes (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 20, de 12 de Abril de 1984. 530</p> <p>P. E. 46-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Belén Cela Martín, relativa a Apicultura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 20, de 12 de Abril de 1984. 530</p> <p>P. E. 58-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a inversiones para 1984 y 1985 de las carreteras internacionales Zamora-Portugal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984. 532</p> <p>P. E. 60-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a supresión de la festividad de San José, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984. 533</p>

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**PRESIDENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia relativo al Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

Fuensaldaña, 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. L. 5-IV**A LA COMISION DE PRESIDENCIA**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por el que se regula el Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León, integrada por los Procuradores Sres. De Blas Guerrero, López Valdivielso y De Fernando Alonso, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Provisional elevan a la Comisión el siguiente,

INFORME**I. — SENTIDO DEL PROYECTO.**

Según la exposición de motivos, el Proyecto de Ley viene a desarrollar la precisión contenida en el artículo 14, apartado 1 y 2 del Estatuto de Radiotelevisión, constituyendo el Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León, órgano al que se le asignan las funciones especificadas en dicho artículo, así como ciertas funciones de información a los órganos de la Comunidad.

II. — ENMIENDAS A LA TOTALIDAD.

Fue presentada una enmienda a la totalidad con texto alternativo por el Grupo Parlamentario Popular, que no llegó a ser debatido por el Pleno al haber sido previamente retirada por el Grupo enmendante.

III. — ENMIENDAS AL ARTICULADO.

La Ponencia ha aceptado la enmienda presentada por el Procurador Sr. Montoya Ramos al título del Capítulo primero. Se sustituye, en consecuencia, el título del Proyecto de Ley «Principios

Generales y ámbito de aplicación» por el propuesto por el Procurador enmendante, quedando el título del Capítulo «Denominación y ámbito territorial».

Al artículo primero:

Se había presentado una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que fue retirada por el Grupo por coherencia con la doctrina del Tribunal Constitucional en su sentencia de 23 de Marzo de 1982, quedando el artículo primero con la misma redacción del Proyecto.

Al artículo segundo.

Al apartado a).

Existían dos enmiendas, la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, de supresión del último párrafo «así como de los Directores de R. N. E., T. V. E. y R. C. E. en Castilla y León», que es aceptada por coherencia con la doctrina del Tribunal Constitucional a que se ha hecho referencia.

Por el representante del Grupo Parlamentario Popular se retiró la enmienda que su Grupo tenía presentada a este apartado.

En consecuencia, el artículo segundo apartado a) queda redactado de la siguiente manera:

«Ser oído con carácter previo acerca del nombramiento del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Castilla y León».

Al apartado b).

Se acepta la enmienda presentada por el Procurador Sr. Nieto Noya, quedando redactado, en consecuencia, el apartado b), en la forma siguiente:

«Asesorar al Delegado Territorial de R. T. V. E. para la formulación de su propuesta anual sobre la programación y el horario de emisión de R. N. E., R. C. E. y T. V. E. en el ámbito de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo quince del Estatuto de la Radio y la Televisión».

Al apartado c).

Se acepta la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista de sustitución del término «propuestas» por «recomendaciones», dado el carácter asesor del órgano que se regula.

Se acuerda por los miembros de la Ponencia no aceptar la enmienda del Procurador Sr. Marcos Oteruelo, por entender que su sentido queda recogido en el texto del Proyecto.

El apartado c), quedaría así redactado:

«Estudiar y formular recomendaciones sobre mensajes institucionales en favor de un mejor

conocimiento por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de la Autonomía de Castilla y León».

Al apartado d).

Se había presentado una enmienda del Procurador Sr. Nieto Noya de adición, especificando que las recomendaciones habían de versar sobre «la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión». Se acuerda no aceptar la enmienda no sólo por su carácter limitado respecto del texto del Proyecto.

En consecuencia el apartado d) mantiene la redacción del texto del Proyecto.

Al apartado e).

Se acuerda no aceptar la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de un inciso final «... a través del Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León» por entender que supone una precisión innecesaria, recogida ya en otros momentos del Proyecto, y que perjudica la redacción del texto.

En consecuencia, el apartado e) queda redactado en la forma original del Proyecto.

Al apartado f).

Se había propuesto por el Grupo Parlamentario Popular, introducir un nuevo apartado bajo la letra f) y mantener la redacción del apartado f) del Proyecto como nuevo apartado g).

Ambas enmiendas fueron retiradas por el representante del Grupo Parlamentario Popular.

Nuevo apartado g).

Se acepta la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista de adición de un nuevo apartado g) con la siguiente redacción:

«Informar al Delegado Territorial del cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y la Televisión, así como de la correcta ejecución de las resoluciones y de los acuerdos a que pueda dar lugar la aplicación del apartado b) de este artículo».

Nuevo apartado h).

Se acepta parcialmente la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular de adición de un nuevo apartado h), con la siguiente redacción:

«Asesorar directamente al Delegado Territorial de R. T. V. E. en todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción del alcance de todo el ámbito territorial de Castilla y León de los programas que se emitan».

Se ha suprimido el término «asistir» y el inciso final «de su funcionamiento en general y en todas aquellas cuestiones que afecten las competencias y funciones inherentes a su cargo», por entender que con ello se desbordaban las funciones del Consejo.

También se había propuesto por el Grupo Parlamentario Popular una enmienda de adición con un nuevo apartado con la letra I, con la función de «vigilar por el cumplimiento en la programación de los principios que inspiran la actividad de R. T. V. E. en Castilla y León establecidos en el artículo 1 - 2 de esta Ley».

La enmienda fue retirada por el representante del Grupo Parlamentario Popular, tanto por coherencia al haberse retirado la enmienda del Grupo al artículo primero, cuanto por haber quedado recogida de forma más precisa en la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista de adición del nuevo apartado G.

Al artículo tercero.

Se acepta la enmienda del Procurador Sr. Nieto Noya de corrección de estilo en el párrafo primero del artículo puntuando una como después del término «televisión».

Se aceptan las enmiendas del Procurador Señor Nieto Noya y número 5 del Grupo Parlamentario Socialista al apartado c) del artículo por tratarse de un error de transcripción.

Sin embargo, no se acepta la enmienda del Procurador Sr. Nieto Noya de adición de un nuevo apartado d) «cualquier asunto de la competencia del Delegado Territorial que éste considere conveniente someter a la consideración del Consejo» por cuanto la presente Ley no puede establecer previsiones respecto de la conducta del Delegado Territorial, al que no vincularía este precepto y quien siempre tiene esa posibilidad.

El representante del Grupo Parlamentario Popular retira la enmienda presentada a la totalidad del artículo.

En consecuencia, el artículo tercero queda redactado de la forma siguiente:

«Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de Radio Televisión, el Consejo Asesor podrá informar y asesorar al Delegado Territorial sobre:

- a) La composición y modificación de las plantillas de R. T. V. E. en Castilla y León.
- b) Los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y mérito.
- c) Los criterios de adscripción y la regulación de los trasposos de personal, cuando afecten a las plantillas de R. T. V. E. en Castilla y León.

Al artículo cuarto.

Se acepta la enmienda del Procurador Sr. Nieto Noya al párrafo 1 del artículo que queda redactado de la siguiente manera:

«1. — El Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León tendrá, además, la función de estudiar las necesidades informativas específicas de la Comunidad Autónoma y de hacer un seguimiento de R. T. V. E. en cuanto a su adecuación a tales necesidades, y elaborará anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios, así como otras cuestiones de interés».

Se acepta la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista al párrafo 2 del artículo que, en consecuencia, adopta la siguiente redacción:

«2. — Esta memoria se remitirá a las Cortes de Castilla y León, a la Junta y al Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León».

Al artículo quinto.

Al párrafo 1.

Estudiadas las enmiendas presentadas al párrafo 1 por el Grupo Parlamentario Popular, y los Procuradores Srs. De Fernando Alonso, Montoya Ramos y número 7 del Grupo Parlamentario Socialista, se acordó aceptar la enmienda del Procurador Sr. De Fernando Alonso en cuanto al número y forma de designación de los miembros y del Grupo Parlamentario Popular y Socialista en cuanto a la precisión de que la propuesta de las Cortes haya de efectuarse respetando la proporción de la representación en la Cámara.

El párrafo 1, queda redactado de la siguiente manera:

«El Consejo Asesor de R. T. V. E. consta de nueve miembros nombrados por la Junta de Castilla y León, ocho de ellos a propuesta de las Cortes que los designarán en proporción al número de Procuradores de cada Grupo Parlamentario.

Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos».

Al párrafo 2.

Se aceptan las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y del Procurador Sr. Montoya Ramos, al ser sustancialmente coincidentes y suponer una mayor precisión respecto del texto del Proyecto.

En consecuencia, este apartado queda redactado de la manera siguiente:

«2. — Si se produjesen vacantes, éstas serán cubiertas para el tiempo que reste de mandato de acuerdo con el criterio establecido en el apartado anterior».

Al apartado 3.

Se acepta la enmienda de nueva redacción propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, que añade al texto del Proyecto la mención al magnetoscopio y a las Sociedades filiales o participadas de R. T. V. E.

Queda, en consecuencia, redactado:

«La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta, con empresas publicitarias de producción de programas filmados, registrados en magnetoscopio, magnetofónicos y radiofónicos con firmas discográficas o cualquier entidad relacionada con el suministro y dotación de material y programas o prestación de servicios a R. T. V. E.

También es incompatible con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de R. T. V. E. y de sus Sociedades filiales o participadas».

El párrafo 4 del artículo no sufre modificación alguna, dado que no se han presentado enmiendas al mismo, pues el texto propuesto en la enmienda del Grupo Parlamentario Popular es literalmente coincidente con el texto del Proyecto.

Nuevo párrafo 5.

Se acepta la enmienda de adición número 8 del Grupo Parlamentario Socialista por la que se añade al artículo un nuevo párrafo 5 con el siguiente texto:

«5. — El cargo de miembro del Consejo Asesor tiene el carácter de no retribuido, sin perjuicio de la compensación de los gastos que su ejercicio ocasione».

Al artículo sexto.

El representante del Grupo Parlamentario Popular reitera la enmienda de su Grupo al apartado 3, puesto que la precisión que añade de que el Secretario sea elegido por mayoría, es innecesaria, dado que, como más adelante se establece, el acuerdo del órgano ha de adoptarse por mayoría.

Al no haberse presentado enmiendas a los apartados 1 y 2, el artículo sexto mantiene la redacción del Proyecto.

Al artículo séptimo.

Al apartado 1.

Se aceptan las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Popular, esta última, al objeto de otorgar mayor libertad en su actuación al Consejo.

Queda redactado de la siguiente manera:

«1. — El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de una tercera parte de sus miembros, o a petición del Delegado Territorial de R. T. V. E.

El Consejo se reunirá al menos, una vez cada dos meses, y cada seis como mínimo elevará al Consejo de Administración de R. T. V. E., a través del Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León, las recomendaciones sobre programación que considere oportunas».

Al apartado 2.

No se han presentado enmiendas por lo que se mantiene la redacción del Proyecto.

Al apartado 3.

Se acepta la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al dejar más clarificado el sentido del plazo que se establece.

Su redacción queda así:

«3. — La convocatoria ha de hacerse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación, excepto por causas excepcionales, apreciadas por el Presidente.

En la convocatoria se indicará lugar, día, hora y orden del día».

Al párrafo 4.

Se acepta parcialmente la enmienda del Procurador Sr. Nieto Noya en su inciso final, entendiéndose, sin embargo, que bastaría el acuerdo de la mayoría en lugar de la unanimidad propuesta.

La redacción queda de la siguiente manera:

«4. — El orden del día será fijado en la convocatoria por el Presidente y puede ser modificado a petición de la mayoría de los miembros del Consejo.

Para la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día será necesario el acuerdo de la mayoría de los asistentes».

Al párrafo 5.

Se aceptan las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y Popular, sustancialmente coincidentes.

No se acepta la enmienda del Procurador Sr. Nieto Noya.

La redacción del párrafo pasa a ser la siguiente:

«5. — Los acuerdos, para ser válidos, necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente».

Al párrafo 6.

No se han presentado enmiendas a este párrafo por lo que se mantiene su redacción.

Nuevo párrafo 7.

Se acepta parcialmente el nuevo párrafo pro-

puesto por enmienda de adición del Grupo Parlamentario Popular con el siguiente texto:

«7. — El Consejo Asesor quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presente la mitad más uno de sus miembros incluido el Presidente o quien desempeñe sus funciones».

No se acepta la redacción dada al párrafo segundo por cuanto se entiende que, siendo aceptable en cuanto al plazo entre primera y segunda convocatoria, para la existencia de quorum ha de fijarse un número mínimo de asistentes. Por lo que se propone que en el trabajo de Comisión se redacte un segundo párrafo pudiéndose utilizar la normativa establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo».

Al artículo octavo.

No se han presentado enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto.

Al artículo noveno.

El representante del Grupo Parlamentario Popular retira la enmienda presentada por su Grupo. Por tanto se mantiene la redacción del Proyecto.

A la Disposición Transitoria.

Se acepta una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, de adición de una disposición transitoria primera con el siguiente texto:

«El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley».

La disposición transitoria contenida en el Proyecto pasa a ser disposición transitoria segunda, manteniéndose su redacción al no ser aceptada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Se acepta la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Popular por la que se incluye una nueva disposición transitoria como tercera, con el siguiente texto:

«A propuesta del Consejo Asesor, la Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley, en el plazo máximo de tres meses».

A la disposición final.

No se han presentado enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Mayo de 1984.

Fdo.: *Juan I. de Blas Guerrero*

Fdo.: *Santiago López Valdivielso*

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL
CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISION
ESPAÑOLA EN CASTILLA Y LEON

El Estatuto de Radiotelevisión en su sección 6.ª, «de la organización territorial de RTVE», artículo 14, señala que, «en cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado Territorial de RTVE nombrado por el Director General de RTVE, oído el órgano representativo que con estos fines se constituya en la Comunidad Autónoma. En su caso, existirá también un Director de cada uno de los medios (RNE, RCE, TVE), nombrado por el Director General de RTVE».

En su apartado 2 del mismo artículo se señala que «el Delegado Territorial estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por ley territorial. El Consejo Asesor estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma en orden a la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión y en especial de la Sociedad Estatal de RCE, y formulará, a través del Delegado Territorial las recomendaciones que estime oportunas al Consejo de Administración de RTVE».

Finalmente, el artículo 15 de la misma ley determina que «el Delegado Territorial, previa audiencia del Consejo Asesor de la Comunidad Autónoma, elevará al Director General de RTVE, junto con su informe, someterá la propuesta al Consejo de Administración de RTVE».

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en base a la necesidad objetiva de creación del órgano consultivo que establece la Ley 4/1980, de 10 de enero, sobre la existencia de un órgano asesor en cada Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presenta la siguiente normativa sobre la creación de dicho Consejo Asesor y las funciones propias del mismo en base a las competencias que en este sentido corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CAPITULO PRIMERO

Denominación y ámbito territorial

Artículo primero.

Se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito territorial de Castilla y León, que se regirá por la presente Ley.

Su denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

CAPITULO SEGUNDO

Funciones

Artículo segundo.

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

a) Ser oído con carácter previo acerca del nombramiento del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

b) Asesor al Delegado Territorial de RTVE para la formulación de su propuesta anual sobre la programación y el horario de emisión de R. N. E., R. C. E. y T. V. E. en el ámbito de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo quince del Estatuto de la Radio y la Televisión.

c) Estudiar y formular recomendaciones sobre mensajes institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de la Autonomía de Castilla y León.

d) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado Territorial en Castilla y León, las recomendaciones que estime oportunas.

e) Conocer con antelación suficiente los planes anuales de trabajo, los avances de proyectos y presupuestos y las memorias de RTVE en Castilla y León, así como también informar de ello.

f) Participar en los nombramientos de los representantes que correspondan a la Comunidad de Castilla y León en los Consejos Asesores Estatales de RNE, RCE y TVE de acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno del Estatuto de Radio y Televisión.

g) Informar al Delegado Territorial del cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y la Televisión, así como de la correcta ejecución de las resoluciones y de los acuerdos a que pueda dar lugar la aplicación del apartado b) de este artículo.

h) Asesorar directamente al Delegado Territorial de R. T. V. E. en todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción del alcance de todo el ámbito territorial de Castilla y León de los programas que se emitan.

Artículo tercero.

Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de Radio Televisión, el Consejo Asesor podrá informar y asesorar al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de las plantillas de RTVE en Castilla y León.

b) Los criterios de selección de personal, ba-

sándose en los principios de igualdad, capacidad y mérito.

c) Los criterios de adscripciones y la regulación de los trasposos de personal, cuando afecten a las plantillas de RTVE en Castilla y León.

Artículo cuarto.

1. — El Consejo Asesor de RTVE en Castilla y León tendrá, además, la función de estudiar las necesidades informativas específicas de la Comunidad Autónoma y de hacer un seguimiento de RTVE en cuanto a su adecuación a tales necesidades, y elaborará anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios, así como otras cuestiones de interés.

2. — Esta memoria se remitirá a las Cortes de Castilla y León, a la Junta y al Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León.

CAPITULO TERCERO

Composición y funcionamiento

Artículo quinto.

1. — El Consejo Asesor de RTVE consta de nueve miembros nombrados por la Junta de Castilla y León, ocho de ellos a propuesta de las Cortes que los designarán en proporción al número de Procuradores de cada Grupo Parlamentario.

Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

2. — Si se produjesen vacantes, éstas serán cubiertas para el tiempo que reste de mandato de acuerdo con el criterio establecido en el apartado anterior.

3. — La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta, con empresas publicitarias de producción de programas filmados, registrados en magnetoscopio, magnetofónicos y radiofónicos con firmas discográficas o cualquier entidad relacionada con el suministro y dotación de material y programas o prestación de servicios a R. T. V. E.

También es incompatible con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de R. T. V. E. y de sus Sociedades filiales o participadas.

4. — La incompatibilidad de los miembros será estimada por mayoría absoluta del Consejo Asesor.

5. — El cargo de miembro del Consejo Asesor tiene el carácter de no retribuido, sin perjuicio de la compensación de los gastos que su ejercicio ocasione.

Artículo sexto.

1. — El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente y Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente por el orden en el número de votos.

2. — El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. — El Consejo Asesor también elegirá un Secretario que ha de cumplir las funciones propias del cargo.

Artículo séptimo.

1. — El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de una tercera parte de sus miembros, o a petición del Delegado Territorial de R. T. V. E. El Consejo se reunirá al menos, una vez cada dos meses, y cada seis como mínimo elevará al Consejo de Administración de R. T. V. E., a través del Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León, las recomendaciones sobre programación que considere oportunas.

2. Las sesiones de las reuniones del Consejo Asesor se relizarán en el domicilio de la organización territorial de RTVE en Castilla y León, pudiéndose realizar en otros lugares de la Comunidad de acuerdo con la convocatoria.

3. — La convocatoria ha de hacerse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación, excepto por causas excepcionales apreciadas por el Presidente.

En la convocatoria se indicará lugar, día, hora y orden del día.

4. — El orden del día será fijado en la convocatoria por el Presidente y puede ser modificado a petición de la mayoría de los miembros del Consejo.

Para la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día será necesario el acuerdo de la mayoría de los asistentes.

5. — Los acuerdos, para ser válidos, necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

6. — A las sesiones del Consejo Asesor puede asistir el Delegado Territorial de RTVE con voz pero sin voto.

7. — El Consejo Asesor quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros incluido el Presidente o quien desempeñe sus funciones.

Artículo octavo.

El Consejo Asesor, por medio de su Presidente, podrá demandar información a los organismos o a las personas competentes en aquellas cuestiones relacionadas con aquellos asuntos sometidos a su consideración o estudio.

CAPITULO CUARTO

Financiación

Artículo noveno.

Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el presupuesto de RTVE correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los que se incluirán los créditos correspondientes.

Disposiciones Transitorias

Primera. — El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda. — En tanto no sean aprobados los créditos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se autoriza a la Junta de Castilla y León a realizar las modificaciones presupuestarias para habilitar los créditos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor.

Tercera. — A propuesta del Consejo Asesor, la Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley, en el plazo máximo de tres meses.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

P. L. 7-II

SUBSANACIÓN DE ERROR POR OMISION

PRESIDENCIA

En el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León», n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, se omitió la publicación de la Enmienda a la totalidad y Texto Alternativo al Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Administración Local de Castilla y León, P. L. 7-II, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, que ha sido admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial en su reunión de 9 de mayo de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena su publicación, subsanando la omisión.

Fuensaldaña, 31 de Mayo de 1984.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD
Y TEXTO ALTERNATIVOA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEONENMIENDA A LA TOTALIDAD Y TEXTO
ALTERNATIVO AL PROYECTO DE LEY DE
CREACION DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION
LOCAL DE CASTILLA Y LEON:

PROPUESTA DE TEXTO ALTERNATIVO

1. La puesta en marcha de la nueva Administración regional está poniendo cada día sobradamente de manifiesta la necesidad de establecer cuanto antes unos programas de formación y adaptación del personal a su servicio, incluyendo en este concepto a los más diversos niveles; hasta los directivos y asesores políticos se muestran necesitados de una tal formación, que proporcione un dominio suficiente de las bases organizativas y funcionales del nuevo Estado de las Autonomías y, más en concreto, en relación con nuestra propia Comunidad Autónoma. Conocer adecuadamente las nuevas normas organizativas y funcionales no es algo que se improvise fácilmente. Tanto el personal funcionario como el eventual y contratado verían multiplicada la eficacia de su trabajo, si se atendiera adecuadamente a su formación en este orden.

2. La finalidad anterior debe considerarse prioritaria —por más urgente—, aunque no deje de tener también una importancia similar la adecuada formación del personal de las Administraciones Locales, la cual, sin embargo, por el momento, viene siendo atendida por el IEAL del Estado desde Madrid o a través de las delegaciones regionales o provinciales.

3. Caracería de sentido crear a nivel regional dos Instituciones distintas semejantes: una para el personal de la Administración regional y otra para la Local; máxime teniendo en cuenta la simbiosis e interrelación deseable entre ambas Administraciones, ni perjuicio de sus respectivas peculiaridades.

4. Debe irse pues a la creación de un INSTITUTO REGIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, que atienda a la vez a las necesidades de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones regional y local, pudiendo beneficiarse de su actividad también los que

desarrollan una actividad política en los niveles regional y local, e incluso abogados, economistas y otros profesionales de libre ejercicio, que puedan estar interesados en conocer el nuevo Derecho regional y local y demás aspectos relacionados con las nuevas estructuras de gobierno y administración. El citado IRAP castellano-leonés, podría atender además a otras finalidades conexas, con organismo de estudio y asesoramiento de las Administraciones regional y local en cuestiones administrativas de todo orden.

5. Principios básicos han de presidir la organización del Instituto deben ser los siguientes:

1) Máxima *economía* de medios, aprovechando para ello en todo lo posible cuanto puedan ofrecer centros e instituciones ya existentes en la región de utilidad a los fines del Instituto, cuya *colaboración* debe favorecerse adecuadamente; se utilizarán asimismo en la mayor medida posible los servicios estatales que puedan contribuir eficazmente a los fines pretendidos con la creación del Instituto.

2) Dirección y orientación del Instituto dotada de suficiente *autonomía* con respecto al gobierno regional, de modo que quede plenamente garantizada la independencia política de las tareas de formación y estudio encomendadas al Instituto, habida cuenta de la especial importancia que tiene en la función pública administrativa, a la que el Instituto debe servir, la neutralidad política, la imparcialidad y la objetividad, la profesionalidad en una palabra, como condiciones idóneas de los funcionarios y servidores de la Administración para servir fielmente a cualquier equipo gobernante y a todos los ciudadanos. Tal autonomía directiva y funcional se debe armonizar con la *dependencia administrativa* respecto de la Junta de Castilla y León por vía del vínculo de tutela con que el Instituto quedará unido a la Comunidad Autónoma jurídicamente.

3) Actuación *desconcentrada territorialmente* del Instituto, especialmente en sus actividades formativas, por los puntos más importantes del territorio de la región, sin perjuicio de la necesaria fijación de una sede domiciliaria, determinable con criterios prácticos funcionales de interés general.

4) *Participación* en el gobierno del Instituto de representaciones locales, institucionales y funcionariales directamente relacionadas con sus fines.

5) *Profesionalización* de los cargos necesarios para el funcionamiento del Instituto, a excepción del Director y del Consejo Rector.

Artículo 1. — Se crea el Instituto Regional de Administración Pública de Castilla y León como Organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Presidencia.

Artículo 2. — 1. Para el cumplimiento de sus fines el Instituto actuará con criterios de desconcentración territorial en la mayor medida posible, dentro de las exigencias de racionalidad y economía necesarias; a tal objeto organizará sus actividades en las localidades de la Comunidad Autónoma que en cada caso resulten adecuadas a juicio del Consejo Rector.

2. El domicilio del Instituto se fija provisionalmente en la sede de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, hasta tanto se determine definitivamente por el Consejo Rector.

Artículo 3. — 1. Son funciones del Instituto Regional de Administración Pública la investigación, estudio, enseñanza y difusión de ciencias, técnicas y prácticas administrativas de interés para la Administración regional y local, así como el asesoramiento y asistencia en el orden administrativo de las Administraciones del ámbito regional castellano-leonés.

2. Para el desarrollo de estas funciones el Instituto podrá establecer convenios con las Entidades locales, el Instituto de Estudios de Administración Local, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, las Universidades de la Comunidad Autónoma o cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

Artículo 4. — 1. Son órgano del Instituto Regional de Administración Pública el Consejo Rector, el Director y el Secretario General. Cuando las necesidades lo justifiquen el Consejo Rector podrá designar además un Gerente-Administrador, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

2. Como Servicios del Instituto Regional podrán establecerse por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejo Rector una Escuela de Administración regional y otra de Administración local, una Academia Regional de Policías Locales y cuantos otros se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, atendidas las limitaciones presupuestarias. Tales departamentos o centros internos del Instituto podrán crearse con nivel de Secciones por el propio Consejo Rector. Los directores de los Servicios, con niveles orgánicos de Jefes de Servicio, serán nombrados mediante concurso de méritos por el Consejo Rector entre funcionarios de titulación superior; su separación corresponderá asimismo al Consejo Rector y deberá mediar causa justificada suficientemente probada en expediente instruido al efecto con carácter reservado. Cuando los centros o departamentos en que el Instituto se organice no rebasen el nivel de Sección, se seguirán las mismas normas de procedimiento, pero la competencia sobre ello corresponderá al Director del Instituto.

3. Las Escuelas y Academia de que se habla

en el párrafo anterior pueden agruparse en un solo departamento de actividades formativas o de enseñanza, si ello se estimase suficiente.

4. La organización interna del Instituto se dispondrá, en cualquier caso, con arreglo a principios de economía y eficacia, del modo más apto para responder a las demandas reales actuales o previsibles de las Administraciones del ámbito regional y al mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

Artículo 5. — 1. El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

a) Presidente, el Consejero de la Presidencia, que ostentará la representación del Instituto.

b) Vicepresidente, el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y que podrá actuar por su delegación.

c) Vocales:

— 6 representantes de las Cortes de Castilla y León elegidos en proporción a la representación política de los distintos grupos parlamentarios en ellas existentes.

— 2 representantes de la Junta de Castilla y León, designados por ella, a propuesta respectivamente de las Consejerías de Presidencia y de Gobierno Interior y Administración Territorial.

— 1 representante de la Dirección General de la Función Pública o del órgano administrativo de la Junta que asuma, en su caso, sus funciones, que será el titular de dicho órgano o quien él designe entre el personal adscrito al mismo.

— 1 representante de la Dirección General de Administración Territorial o del órgano administrativo de la Junta que asuma, en su caso, sus funciones, que será el titular de dicho órgano o quien él designe entre el personal adscrito al mismo.

— 9 representantes designados por la Federación Castellano-Leonesa de Municipios y Provincias.

— 3 representantes de las Universidades de Castilla y León, designados por ellas.

— 2 representantes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

— 2 representantes del personal de las Administraciones Locales de la región.

— El Director del Instituto.

— El Secretario General, que lo será del Consejo.

2. El Presidente podrá convocar, con voz y sin voto, a las Autoridades o personal técnico que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo Rector.

Artículo 6. — Además de las demás funciones que esta Ley le atribuya expresamente, corresponde al Consejo Rector.:

a) Aprobar los Reglamentos orgánicos y de

régimen interior del Instituto, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Castilla y León para la creación, modificación o supresión de órganos superiores a secciones y negociados, así como del alcance general de su potestad reglamentaria.

b) Aprobar el proyecto del propio Presupuesto y elevarlo, por conducto de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, a la Junta, para su ulterior remisión a las Cortes.

c) Aprobar la memoria y el Plan anual de actividades, así como los Planes especiales no incluidos en el anterior.

d) Autorizar la celebración de convenios y contratos del Instituto, así como determinar los contratos que la dirección del Instituto podrá celebrar sin necesidad de tal autorización.

e) Conocer de los asuntos que por su trascendencia le sean sometidos por su Presidente.

Artículo 7. — El Director del Instituto Regional de Administración Pública de Castilla y León, con rango de Director General, será designado y separado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo Rector por conducto del Consejero de Presidencia. El nombramiento deberá recaer en persona con titulación superior y experiencia administrativa a nivel directivo o docente e investigadora en materias administrativas.

Artículo 8. — Son funciones del Director:

a) Elaborar los reglamentos que corresponde aprobar al Consejo Rector o que éste debe elevar a superior aprobación en su caso.

b) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.

c) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria y Planes de actividades del Instituto.

d) Dirigir, orientar, impulsar, coordinar, inspeccionar y supervisar todas las actividades del Instituto en el cumplimiento de sus fines, proponiendo en su caso al Consejo Rector cuantas decisiones fueren oportunas y sean de su competencia. Ostenta la jefatura superior del personal del Instituto.

e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y cuantas disposiciones o resoluciones superiores afecten al Instituto.

f) Expedir títulos y diplomas acreditativos de los estudios realizados en el Instituto.

g) Ostentar, por delegación del Presidente, la representación del Instituto en la celebración en nombre de éste de cuantos convenios o contratos fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios y previas las autorizaciones en su caso determinadas.

h) Cualesquiera otras que le sea atribuida en esta Ley o en otras disposiciones legales.

Artículo 9. — 1. El Secretario General, con rango de Jefe de Servicio, será designado y separado por acuerdo del Consejo Rector. Su nombramiento se efectuará previo concurso de méritos

entre funcionarios de nivel técnico superior, a cuyo efecto el Consejo Rector nombrará el correspondiente Tribunal o Comisión bajo la presidencia del Director y con la composición que el mismo Consejo determine. Su separación sólo podrá acordarse por las causas y con el procedimiento establecidos con carácter general para la separación de los funcionarios.

2. Compete al Secretario General auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones, asegurando el correcto funcionamiento de los servicios del Instituto. El Director podrá delegar en él competencias resolutorias. Ejerce como función propia la de expedir certificados. Ostenta la jefatura directa de los servicios generales del Instituto.

3. Con arreglo a lo previsto en esta misma Ley, las funciones económico-administrativas que correspondan al Secretario General, podrán encomendarse a un Gerente-Administrador.

Artículos 10 y 11. — Los señalados con los números 11 y 12 en el proyecto de la Junta que se enmienda.

Artículo 12. — La ordenación de gastos y pagos corresponderá al Director del Instituto, que podrá delegarlo en la medida que considere oportuna en el Secretario General o, en su caso, en el Administrador-Gerente.

Artículo 13. — El artículo 13 del proyecto de la Junta que se enmienda.

Artículo 14. — Corresponde al Consejo Rector resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones del Director del Instituto. Las resoluciones que se adopten por otros órganos inferiores, por delegación del Director o en el ejercicio de atribuciones propias, serán susceptibles de alzada ante el Director o ante el superior jerárquico, si fuera distinto. Los acuerdos del Consejo Rector agotan la vía administrativa en todo caso.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA Y DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Las del Proyecto de la Junta que se enmienda.

DISPOSICION FINAL. — Se faculta a la Consejería de la Presidencia para que proponga a la Junta la aprobación de cuantas disposiciones fueren necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Preguntas con respuesta escrita.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su

reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 66-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez relativa a intoxicación masiva de personas en Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 66-I

A LA MESA DE LAS CORTES

Octavio Granado Martínez, procurador por Burgos perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, con ruego de contestación POR ESCRITO, a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

«El viernes 10 de febrero comenzó a detectarse en Burgos una intoxicación masiva en personas que habían consumido alimentos pre-cocinados, concretamente croquetas y tigres, elaborados artesanalmente y sin registro sanitario.

Al parecer, y según la información facilitada por la Delegación Territorial de Burgos de la Consejería de Bienestar Social, la causa de la intoxicación reside en la «salmonella» y se ha detectado en varios manipuladores la bacteria causante, cantaminándose los alimentos en la elaboración.

Ante estos hechos, el procurador que suscribe pregunta:

1.º ¿Qué establecimientos han estado implicados en esta intoxicación? ¿Se conoce si habían existido con anterioridad a la misma advertencias o inspecciones a estos establecimientos, por parte de las autoridades competentes en la materia?

2.º ¿Qué medidas precautorias se han adoptado para el control de los portadores del agente causante de la intoxicación?

3.º ¿Qué medidas se han adoptado para el control en general de los alimentos elaborados sin registro sanitario?

4.º ¿Qué conclusiones y sanciones se derivan del expediente administrativo iniciado con motivo de esta intoxicación?

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 67-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Bosque Hita relativa a captación de emisiones en Zona Norte de Gredos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 67-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Vicente Bosque Hita, Procurador por la provincia de Avila y perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que sea obtener respuesta escrita.

Con fecha 16 de Noviembre de 1983, el Alcalde de la localidad de Navarredonda de Gredos (Avila), envió un escrito al Presidente de la Junta de Castilla y León respecto a que después de hechas gestiones ante R. T. V., seguía sin solucionarse el problema de la falta de recepción en toda la zona norte de Gredos del 2.º canal de T. V. E., así como del Programa Regional de Castilla y León.

No habiéndose resuelto hasta el momento el citado problema es por lo que se ruega a la Junta de Castilla y León dé respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a obtener una solución para que la zona norte de la Sierra de Gredos pueda captar las emisiones del 2.º canal de T. V. E., así como el programa regional de Castilla y León?

Fuensaldaña, 13 de Abril de 1984.

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 68-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco J. Carbajo Otero relativa a SODICAL.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 68-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Francisco Javier Carbajo Otero, Procurador por la provincia de Zamora y perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta por escrito.

ANTECEDENTES:

Haçe algún tiempo apareció en la prensa la noticia de que la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León (SODICAL) tenía proyectado ampliar su capital social, que actualmente es de 300 millones de pesetas, hasta la cifra de 700 millones.

Las citadas fuentes indicaban que la participación de la Junta de Castilla y León en el Capital Social era del 0,8 % y que la Junta tenía intención de ampliar su participación hasta el 5 % del nuevo capital social.

Teniendo en cuenta la importancia que el buen funcionamiento de SODICAL puede tener para el desarrollo de nuestra economía regional, el Procurador que suscribe quiere saber:

A) Si, como es lógico, tiene la Junta conocimiento de las actuaciones de SODICAL ¿cuál ha

sido la política de actuación de la Sociedad desde su funcionamiento hasta la fecha?

B) ¿En cuántas Sociedades participa y a qué sectores corresponden?

C) ¿A cuánto ascienden las inversiones de SODICAL hasta el 31 de Diciembre de 1983 y cuáles son las previstas para el año 1984?

Fuensaldaña, 13 de Abril de 1984.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 69-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo relativa a Planes Municipales de Actuaciones de Emergencia por Sequía.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 69-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, del Grupo Parlamentario Popular, Procuradores en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Segovia, al amparo del artículo 185 y ss. del Reglamento, tienen el honor de formular la siguiente PREGUNTA para su contestación por escrito por la Junta de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales de Segovia, en su reunión del 5 de diciembre próximo pasado, informó favorablemente y clasificó los Planes Municipales de Actuaciones de Emergencia por Sequía de distintos pueblos de la Provincia de Segovia, unos 50 en total.

Los expedientes fueron remitidos a la Confederación Hidrográfica del Duero a efectos de informe y tramitación ulterior.

Ha transcurrido ya un buen plazo de tiempo; la gravedad de la situación de algunos Municipios se llegó a agravar por momentos y, en todo caso, la situación de un próximo futuro estival resulta previsiblemente crítica.

Por todo ello, formulamos la siguiente

PREGUNTA:

¿Cuál es actualmente la articulación Junta-Confederación Hidrográfica y su responsabilidad de cara a la atención al problema formulado? Y, en todo caso, ¿puede la Junta anticipar su apoyo a dicho Planes y concretar sus ayudas en tiempo, espacio y cantidad al menos aproximadamente?

Fuensaldaña, 28 Marzo 1984.

EL PROCURADOR

EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 70-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo relativa a firma de Convenio con la Diputación de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 70-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ATILANO SOTO RABANOS y D. AGAPITO TORREGO CUERDO, Procuradores de las Cortes de Castilla y León del Grupo Parlamentario Popular, por la Provincia de Segovia, al amparo del art. 185 y ss. del Reglamento, tienen el honor de

formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, por acuerdo de 20 de diciembre próximo pasado, aprobó el proyecto de convenio interadministrativo con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, para ayudar a los Agricultores de la Provincia en el tratamiento y desinfección de semillas, asumiendo el compromiso de aportar una subvención de seis millones de pesetas a tal fin durante los años 1984, 1985 y 1986, y facultando a la Presidencia de la Diputación para la firma de dicho Convenio.

PREGUNTA:

¿Mantiene la Junta los términos del convenio a firmar con la Diputación segoviana y tiene decidida fecha de la firma a los efectos de su inmediata puesta en ejecución?

Fuensaldaña, 28 marzo 1984.

EL PROCURADOR

EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 71-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila relativa a pago de subvenciones del programa de «Ayuda a la Ganadería Extensiva y en Zonas de Montaña».

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 71-I

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE
CASTILLA Y LEON**

D. VICENTE JIMENEZ DAVILA. Procurador por Salamanca, perteneciente al Grupo Popular,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente *pregunta*, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Habiéndose aprobado por el Ministerio de Agricultura, la retención del gasto, para el abono de la segunda *anualidad*, a las explotaciones ganaderas acogidas al programa de «Ayuda a la Ganadería extensiva y en Zonas de Montaña», dándose a la vez las normas, para obtener esta subvención, a través de la Consejería de Castilla y León.

En la zona de Ciudad Rodrigo (Salamanca) así como en otras Zonas de Montaña, se ha creado una gran desconformidad entre los ganaderos, ya que mientras unos van a cobrar la segunda anualidad, otros todavía no han cobrado la primera y no saben nada al respecto.

Por estos motivos es por lo que formulo al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería de Castilla y León la siguiente *pregunta*:

¿Cómo se van a apagar estas subvenciones por segundo año, sin haber terminado de pagar el primero?

Valladolid, a 20 de Marzo de 1984.

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Vicente Jiménez Dávila*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 72-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Junco Pertement relativa a condiciones para concurrir al puesto de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 72-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. MANUEL JUNCO PETREMENT, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el Art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

ANTECEDENTES:

Que en la Orden de 27 de Diciembre de 1983 (B. O. de 30 de Enero de 1984) por la que se convoca oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, en la relación de puestos adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, figura el del puesto de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos con nivel 24 y como requisito indispensable el de ser Ingeniero Técnico Agrícola.

Habida cuenta la importancia de la Jefatura de Sección indicada y que la carrera de Ingeniero Agrónomo Superior es el máximo grado por su nivel en carreras Universitarias relacionadas con Estudios y Proyectos en el ámbito rural de Castilla y León con una estructura eminentemente agrícola y ganadera ligada a la tierra e independientemente de que no se descalifica a ningún técnico de otra rama distinta a la de Ingeniero Agrónomo para desempeñar la citada Jefatura de Sección.

Es por lo que me cabe preguntar a la Junta de Castilla y León:

¿Por qué no se permite concursar al mencionado puesto de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos a los Ingenieros Agrónomos?

O por el contrario y a la vista del perjuicio causado al citado colectivo. ¿Piensa esa Junta modificar las condiciones de la Oferta Pública de empleo que excluye a la opción a concursar al puesto de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos a los Ingenieros Agrónomos?

Burgos, 24 de Abril de 1984.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 73-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Carbajo Otero relativa a Situaciones protocolarias.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 73-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Javier Carabajo Otero, procurador del Grupo Popular en las Cortes de Castilla y León por la provincia de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, de la que desea obtener contestación por escrito.

Antecedentes:

En las tomas de posesión que ha habido en las provincias, de los delegados territoriales de las diferentes Consejerías de la Junta de Castilla y León, se vienen siguiendo, al parecer, diferentes criterios en cuanto al protocolo. A SABER:

Los procuradores de Zamora, fuimos invitados a la toma de posesión del Delegado Territorial de Agricultura. Sin embargo, no lo fuimos a la toma de posesión del Delegado Territorial de Bienestar Social.

Item más. No es la primera vez que acude a nuestra capital algún alto cargo de la Junta, siendo acompañado por procuradores del Grupo Socialista, sin que se haya tenido la delicadeza, por otra parte, a mi juicio, obligada, de avisar a los procuradores del Grupo Popular, que nos hemos enterado de tales visitas gracias a los medios de comunicación.

Y esto, según mis informaciones, viene ocurriendo no sólo en Zamora, sino en otras provincias de nuestra Región.

Ante este cúmulo de actuaciones tan contradictorias, el Procurador que suscribe quiere saber:

A) ¿EXISTE ALGUN BAREMO EN PODER DE LA JUNTA QUE ESTABLEZCA ALGUNA DIFERENCIA, EN SU CALIDAD DE LEGITIMOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, ENTRE LOS PROCURADORES DEL GRUPO SOCIALISTA Y LOS DE OTROS GRUPOS POLITICOS?

B) EN EL IMPROBABLE SUPUESTO DE QUE LA RESPUESTA SEA AFIRMATIVA ¿CUALES SON ESTAS DIFERENCIAS?

EN EL CASO, MAS PROBABLE, DE QUE SE ME CONTESTE NEGATIVAMENTE A LA PREGUNTA ¿CUAL ES LA RAZON DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS PROTOCOLARIAS EN LAS CONSEJERIAS, ENTRE PROCURADORES DE DISTINTOS GRUPOS POLITICOS?

C) EN EL SUPUESTO LOGICO, DE QUE NO EXISTAN RAZONES PARA MANTENER DIFERENTES CRITERIOS EN CUANTO AL PROTOCOLO ¿A QUE SE ESTAN DEDICANDO LOS NUEVE GABINETES DE LAS CONSEJERIAS?

D) ¿NO CREE LA JUNTA QUE DESPUES DE NUEVE MESES DE GOBIERNO HA TENIDO TIEMPO DE UNIFICAR CRITERIOS O, EN TODO CASO, QUE DEBE UNIFICARLOS SIN DEMORA, PARA EVITAR DAR UNA IMAGEN PARTIDISTA A LO QUE DEBE SER INSTITUCIONAL?

En Fuensaldaña, 13 de Abril de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 74-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles relativa a conveniencia de una Ley de Precedencias en la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 74-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Juan Seisdedos Robles, procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Promulgado el REAL DECRETO 2099/1983, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el ORDENAMIENTO GENERAL DE PRECEDENCIAS DEL ESTADO, con la finalidad de articular la imagen política y administrativa de la nación, este Procurador estima conveniente que la COMUNIDAD CASTELLANO-LEONESA promueva su normativa propia en esta materia, prevista en el Capítulo II, artículo 5.º, apartado 2.º, donde se aclare de una forma precisa el PROTOCOLO de actos oficiales realizados en la COMUNIDAD, tanto por Organismos Regionales, Cortes y Junta, como por Corporaciones Locales o Diputaciones.

Con esta normativa propia de la Comunidad, se puede dar respuesta a la distinta graduación en la presencia de la autoridad o cargo público, así como la de los cargos electivos, bien sean regionales, provinciales o locales.

Por tal motivo, me cabe preguntar lo siguiente:

¿PIENSA LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, PRESENTAR ANTE LAS CORTES, UNA LEY DE PRECEDENCIAS DE LA COMUNIDAD, COMO COMPLEMENTO DEL REAL DECRETO 2099/1983, DE 4 DE AGOSTO O BIEN PROMULGAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE DESARROLLE EL PROTOCOLO DE LA COMUNIDAD?

¿DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA 1.ª ANTERIOR, EN QUE PLAZO SE PRESENTARA EL PROYECTO DE LEY A LAS CORTES REGIONALES?

Zamora, a 28 de Febrero de 1984.

EL PROCURADOR

V.º B.º

EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 75-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández rela-

tiva a Calendario Provisional de Ferias de Castilla y León para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 18 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 75-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Manuel Fuentes Hernández, procurador por la provincia de Valladolid y perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta escrita.

Antecedentes:

La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por resolución del 23 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Comercio aprueba el calendario provisional de Ferias en Castilla y León para 1984. A petición de las entidades organizadoras respectivas y hasta tanto no entre en vigor la Ley de Ferias de Castilla y León.

Pregunta:

¿Cuál es la razón de la no inclusión en el mismo de la Exposición Agraria Comercial e Industrial para la Tierra de Campos que lleva celebrándose 18 años en el mes de junio en la ciudad de Medina de Rioseco, los últimos años incluso con subvención del anterior Consejo de Castilla y León y estando en la actualidad anunciada una próxima edición por el Comité Ejecutivo de la misma?

Fuensaldaña, 4 de Mayo de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Mayo de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 76-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a Comarcas de Acción Especial.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 18 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 76-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Manuel Fuentes Hernández, procurador por la provincia de Valladolid y perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta escrita.

Entre las formas de acciones especiales que articula el Estado por mediación de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial están los fondos destinados a las Comarcas de Acción Especial.

Dada la importancia de estas cantidades y asignaciones, es de interés conocer qué cantidades se asignaron y cómo se aplicaron los fondos en las mismas en los presupuestos que afectan a nuestra Comunidad autónoma para estos programas de Comarcas de Acción Especial.

De acuerdo con estas consideraciones previas formulo la siguiente pregunta:

¿Cuántas son las comarcas de Acción Especial y a qué provincias pertenecen y qué asignación económica por comarca tienen presupuestadas para estas acciones en el año 1984?

Fuensaldaña, 4 de Mayo de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Mayo de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 77-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a asignaciones del Estado a los planes provinciales de cooperación.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 18 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo. *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 77-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Manuel Fuentes Hernández, procurador por la provincia de Valladolid y perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta escrita.

Las distintas Diputaciones Provinciales están aprobando los planes provinciales de cooperación financiados por el Estado por mediación de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial.

En el primer año de funcionamiento de la Junta en que esta distribución se hace, es de interés general conocer cuáles son las cantidades asignadas por el Estado a nuestras provincias.

En base a estas consideraciones formulo la siguiente pregunta:

¿Qué cantidades recibimos por provincia y qué valoración de las mismas hace la Junta de Castilla y León?

Fuensaldaña, 4 de Mayo de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Mayo de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 78-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos relativa a introducción del cangrejo señal en los ríos de la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 18 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 78-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. por Burgos, y miembro del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Art. 185 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta la siguiente pregunta a la que desea obtener contestación por escrito:

La aparición de la enfermedad afanomicosis que afectó a los cangrejos autóctonos de nuestros ríos creó un problema ecológico de primera magnitud con graves repercusiones turísticas, deportivas y económicas en todas las comarcas de nuestra Región.

Hace ya dos años se celebraron, patrocinados por la Diputación de Burgos, unas jornadas de estudio en las que se puso de manifiesto el peligro que entrañaba la posible repoblación de los ríos con algún tipo de cangrejo que no fuera el adecuado sobre todo del cangrejo de las marismas (*Procambarus Clarkii*). Se acordó que el cangrejo idóneo para la repoblación inmediata debía ser el cangrejo señal (*Pacifastacus Leniusculus*) ya introducido en 19 países europeos afectados anteriormente por la peste y con el cual se habían llevado a cabo en España las necesarias investigaciones.

A la pregunta hecha por mí sobre este asunto en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de 2 de noviembre de 1983 el Sr. Consejero de Agricultura contestó que era optimista sobre la introducción del cangrejo señal, coincidiendo al mismo tiempo con el peligro que entrañaba la posible repoblación con otros cangrejos autóctonos

de inferior calidad. Añadiendo también que, sin embargo, y por la trascendencia de esta decisión, quería antes de tomarla, hacer algunas consultas al I. N. I. A., a las asociaciones ecologistas, a otros países europeos y, en general, a cuantas personas tuvieran opiniones autorizadas sobre este tema.

Aunque no ha sido terminada la transferencia del Icona, pero estando en fase de ejecución y valorando positivamente el interés del Sr. Consejero sobre la materia al mismo tiempo que teniendo en cuenta la resolución propuesta por el Grupo Mixto y aprobada por unanimidad en estas Cortes de que la Junta debe participar activamente en cuantos asuntos tengan importancia para la Comunidad aunque no hayan sido transferidos y considerando también el tiempo transcurrido sin que se haya tomado una decisión definitiva, querría preguntar «¿Qué razones existen para que se siga retrasando la introducción en nuestros ríos del cangrejo señal con los perjuicios que está produciendo esta demora por su gran repercusión económica y social?»

Burgos, 2 de Mayo de 1984.

EL PROCURADOR,

Firmado: *Francisco Montoya Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 79-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso relativa a Polideportivo «Campo de la Juventud» de Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 18 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 79-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Daniel de Fernando Alonso, Procurador de C. D. S. (Centro Democrático y Social), integrado

en el Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León tiene a bien formular la siguiente pregunta a la Junta, de la que *solicita respuesta por escrito*.

El desamparo en que se encuentran las instalaciones deportivas del Polideportivo «Campo de la Juventud» de Palencia es evidente. El bajo rendimiento y la infrutilización de las instalaciones de este polideportivo es realmente notorio. En la actualidad, lo que más se emplea es el gimnasio y la piscina, esta última solamente en la campaña de verano; el resto excluyendo el campo de fútbol y alguna pista utilizada por escolares está muy desaprovechado, dado la desatención en que se encuentra.

Teniendo en cuenta que las instalaciones del «Campo de la Juventud» son el único complejo polideportivo público al aire libre con que cuenta la capital palentina dentro de su propio casco urbano con una superficie de unos 35.000 m.² se formula a la Junta las siguientes preguntas:

1. — ¿Piensa la Junta transferir el polideportivo al Ayuntamiento palentino?
2. — ¿Piensa reformar las instalaciones?
3. — ¿Cuánto dinero piensa invertir?
4. — ¿Piensa dotarle de medios, tanto materiales deportivos como de personal necesario?
5. — ¿Cuándo piensa poner en condiciones perfectas el polideportivo?

Fuensaldaña, 10 de mayo de 1984.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 21-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo relativa a ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios agrarios para la campaña 84-85, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León

por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios agrarios para la campaña 84-85.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 18 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 21-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios agrarios para la campaña 84-85.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 21-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SEÑOR PROCURADOR D. FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO, RELATIVO A AYUDAS CONTENIDAS EN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA FIJACION DE PRECIOS AGRARIOS PARA LA CAMPAÑA 84-85, PUBLICADA EN EL B. O. DE C. L. N.º 28 DE 27 DE MARZO.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1983, sobre precios de los productos agrarios regulados en la campaña 1984-85, no contiene, a diferencia de años anteriores, medidas específicas complementarias. Ahora bien, las medidas complementarias establecidas en el Acuerdo de 30 de marzo de 1983, sobre precios agrarios de la campaña 1983-84, han sido en su mayor parte consolidados para 1984, especialmente aquellas medidas que tenían asignada dotación presupuestaria.

Las medidas complementarias que han quedado consolidadas para 1984 figuran a continuación:

I. — *Contención del precio de los inputs y de otros gastos de fuera del sector.*

1. — Subvención para disminuir el precio pagado por el agricultor del gasóleo B.

2. — Subvención dirigida al fomento de utilización de semilla certificada y a la contención de su precio, particularmente dirigida a semillas de cereales, oleaginosas y leguminosas pienso.

II. — *Fomento del desarrollo cooperativo y comunitario y de mejora del medio rural.*

1. — Subvenciones para estimular la adquisición y utilización en común de maquinaria por cooperativas de agricultores y ganaderos con vista a la racionalización económica de las inversiones en mecanización.

2. — Subvenciones de apoyo a la adquisición cooperativa de medios de producción para acortar los circuitos de distribución y reducir los precios a pagar por productores agrarios.

3. — Apoyo a la comercialización de las producciones agrícolas, ganaderas o forestales a través de cooperativas y otras entidades asociativas-agrarias previendo ayudas para la instalación de equipamientos comerciales en zonas de producción a destino.

4. — Subvenciones para mejorar el aprovechamiento de superficies comunales a través de agrupaciones de agricultores con carácter prioritario a los montes vecinales, dehesas boyales localizadas en zonas de montaña, áreas deprimidas o con paro elevado.

5. — Apoyo al desarrollo de acciones comunitarias tendentes a la solución de problemas de equipamiento colectivo y calidad de vida en el medio rural, con prioridad a las que se efectúan en zonas socialmente desfavorecidas.

III. — *Incentivación para las instalación de jóvenes empresarios agrícolas y fomento de su asociacionismo.*

1. — Puesta en marcha de un sistema de promoción al cese de la actividad por parte de agricultores de avanzada edad en favor del acceso de los jóvenes para facilitar el relevo generacional.

2. — Apoyo financiero a los agricultores jóvenes para la realización de inversiones (adquisición de tierras, ganado, maquinaria, mejoras permanentes, etc.) con la finalidad de conseguir su establecimiento definitivo en el sector agrario.

3. — Promoción del asociacionismo de agricultores jóvenes para la constitución de cooperativas de explotación, de servicios agrarios o de trabajo asociativo.

IV. — *Dotación de la infraestructura básica y equipamiento en el medio rural y modernización de explotaciones.*

1. — Apoyo a la dotación y equipamiento de explotaciones agrarias con criterios de viabilidad técnica-económica.

2. — Dotación y/o mejora de los equipamientos básicos en infraestructura agraria en las áreas desfavorecidas.

3. — Construcción de caminos forestales y equipamiento de infraestructura básica y servicios en los núcleos de población rural, con especial incidencia en las áreas deprimidas.

V. — *Fomento de la comercialización, industrialización y mejora de la calidad alimentaria.*

1. — Medidas de fomento y estímulo de la calidad de los productos agroalimentarios, mediante:

1.1. — Instalación y equipamiento de laboratorios para el control interno de calidad.

1.2. — Ampliación de la red de frío en las zonas lecheras.

2. — Desarrollo de campañas de orientación del consumo de productos agroalimentarios, elaborados en colaboración con las OPAS y el sector industrial agroalimentario.

VI. — *Reestructuración de sectores productivos y fomento del desarrollo tecnológico.*

1. — Fomento de la explotación ganadera en zonas de montaña. Potenciación a tal fin de la producción forrajera y de la mejora de pastizales, así como de instalaciones para la conservación de forrajes, tratando de conseguir un mejor aprovechamiento de recursos infrautilizados, aumentando la carga ganadera y mejorar la tecnología en las explotaciones extensivas.

2. — Intensificación de las actuaciones de apoyo y fomento que se derivan del Reglamento Estructural de la producción lechera.

— Orientación y mejora de la ganadería ovina.

3. — Apoyo a la utilización racional en la alimentación del ganado de subproductos industriales y de productos agrícolas infrautilizados.

4. — Fomento de la experimentación de innovaciones tecnológicas en fincas colaboradoras.

5. — Plan inicial de reconversión experimental del viñedo con vistas a la determinación de zonas, metodología de aplicación, valoración de inversiones..., etcétera, como base a un posterior plan integral de reestructuración y reconversión.

6. — Programa de mejora y control de la calidad de los vinos españoles.

7. — Dotación de un fondo general para orientación y apoyo a la producción, en situaciones de desequilibrios coyunturales.

VII. — *Fomento de la sanidad vegetal y animal.*

1. — Desarrollo de campañas de saneamiento

ganadero, fundamentalmente contra peste porcina africana, tuberculosis y brucelosis.

2. — Fomento de acciones para el control fitosanitario de las plagas y enfermedades y especialmente a los sistemas de defensa vegetal.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 32-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo relativa a construcción de Hospital Comarcal en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a esta Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, para su conocimiento y efectos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 24 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta, P. E. 32-I, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo relativa a la construcción del Hospital Comarcal de Miranda de Ebro, a los efectos oportunos.

Reciba V. E. mis cordiales saludos.

Valladolid, 17 de abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.—VALLADOLID.

P. E. 32-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta con respuesta por escrito formulada por D. Carlos Letona Barredo

do, Procurador por la Provincia de Burgos perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, publicada en el B. O. de las Cortes de Castilla y León con fecha 27 de marzo de 1984 y relativa al Hospital Comarcal de Miranda de Ebro, cúmpleme manifestar lo siguiente:

La población de Miranda de Ebro y su área de influencia es de unos 60.000 habitantes sin incluir su población de La Rioja, Alava y Vizcaya muy próximas a ella. Dista unos 70 kms. de Burgos capital y 24 de Vitoria.

El único Centro Hospitalario disponible es la Residencia Sanitaria «Santiago Apóstol», de 64 camas, arrendada al Ayuntamiento en 1.000.000 de pesetas anuales. El edificio está francamente deteriorado y no tiene una estructura propiamente hospitalaria; se trata de un complejo de cuatro edificios en el que se ha introducido alguna mínima remodelación.

Del total de camas, 30 están en habitaciones de seis pacientes y no disponen de aseos. La tercera planta está diáfana. Su plantilla orgánica es de 182 personas, si bien se encuentra cubierta solamente con 124.

En estas condiciones la población reivindica desde hace tiempo unas plazas hospitalarias adecuadas toda vez que una gran parte de los pacientes deben desplazarse a otras localidades para recibir asistencia. El Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha recogido estas aspiraciones y expectativas y ha urgido a las administraciones Central y Autonómica a dar los pasos que han culminado en el reciente acuerdo para la construcción de un nuevo edificio para el Hospital comarcal entre el Ministerio de Sanidad y la Junta de Castilla y León.

Durante los estudios previos al citado acuerdo se ha desechado, por no ser interesante técnicamente, la alternativa de mejorar el actual edificio. El razonamiento se apoya tanto en razones de ubicación como de estructura, así como en la necesidad de reponer y adecuar instalaciones y, por tanto, resulta más rentable plantear la inversión en un nuevo edificio cuyo proyecto se encuentra terminado con una dotación de 120 camas distribuidas en una Unidad de hospitalización para Medicina Interna y especialidades médicas; dos Unidades de hospitalización para Cirugía; una Unidad de hospitalización para Pediatría y una Unidad de hospitalización para Obstetricia y Ginecología, además de zonas de reanimación, Psiquiatría y de observación de Urgencias.

Este proyecto implicaría el aumento de camas en relación con la Residencia «Santiago Apóstol» pero la base del equipamiento así como la plantilla serían las actuales con mínimos ajustes.

Los términos del acuerdo prevén una inversión

aproximada de 700 millones de pesetas, de los cuales la Junta de Castilla y León aportaría 200; 100 en el 84 y otros 100 en el 85-86. El resto iría a cargo del INSALUD. El comienzo de las obras está previsto para este mismo año y se terminaría en el año 86.

Valladolid, 17 de abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 35-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila relativa a los programas 219 y 220 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Don Vicente Jiménez Dávila, relativa a los programas 219 y 220 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 18 de abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 35-I, formulada a la Junta de Castilla y León, por el procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a los programas 219 y 220 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

Jaime González González
EL CONSEJERO,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 35-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. VICENTE JIMENEZ DAVILA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 219 Y 220 DEL PRESUPUESTO DEL MAPA PARA 1984, PUBLICADA EN EL B. O. DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON N.º 18 DE 27 DE MARZO

En lo referente a cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 219 y 220, se trata de una pregunta cuyo contenido fue materia de una enmienda presentada en la sesión de las Cortes Generales en la que tuvo lugar el debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la cual fue debatida y rechazada para todas las Comunidades Autónomas y para todos los programas.

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar, de forma general lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa a través de la valoración del coste efectivo en las materias transferidas y que afecta a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7 señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición afectando a los conceptos relacionados de los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo, son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona directamente la Administración Central del Estado, con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluido en cada programa los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programas por no existir en aquel momento.

En los programas 219 y 220 se desconoce la consignación concreta que corresponde a cada Servicio u Organismo, así como la incidencia de los Servicios transferidos en los mencionados programas.

Se señala a continuación, la estructura de cada programa, los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA 219 - RACIONALIZACION DEL USO DE LOS MEDIOS DE PRODUCCION.

Se estructura en los siguientes programas de nivel 2:

Ordenación y regulación de los medios de producción vegetal.

Ordenación y regulación de los medios de producción animal.

Ordenación y regulación de los medios de producción pesquera.

Racionalización del uso de la energía y fomento del empleo de fuentes alternativas del petróleo.

Intervienen en este Programa los siguientes Servicios y Organismos: Dirección General de la Producción Agraria, Dirección General de Ordenación Pesquera, Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, SEPA, Dirección General de Ordenación Pesquera, Subsecretaría y Dirección General de Servicios.

Los principales Objetivos son los siguientes:

— Equilibrar la oferta-demanda nacional de piensos, movilizandolos productos de insuficiente utilización actual.

— Incrementar el empleo de subproductos de industrias agrarias en la alimentación del ganado.

— Controlar la reproducción y selección animal.

— Realizar demostraciones de maquinaria.

— Fomentar la mecanización para el incremento de productividad del cultivo de algodón.

— Fomentar el conocimiento, control y regulación de la producción de fertilizantes, intensificar su uso adecuado y fomentar la fertilización racional.

— Subvencionar a empresas para la reestructuración de la flota pesquera.

— Controlar y certificar el material vegetal de reproducción.

— Llevar a cabo el Registro de Variedades Comerciales y Protegidas.

— Fomentar y ayudar a la producción y utilización de las semillas y plantas de vivero de mejor calidad.

— Facilitar a los agricultores el empleo de material vegetal de calidad mediante suministro de grano de trigo habilitado para siembra.

— Preparar el grano de los propios agricultores con destino a semillas.

— Fomento del uso adecuado de fertilizantes, herbicidas y semillas por medio de préstamos.

— Equilibrar la oferta-demanda nacional mediante suministro de piensos-base de cereales.

— Fomentar el ahorro de energía en medios de producción y utilización de nuevas fuentes energéticas alternativas del petróleo.

PROGRAMA 220 - SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.

Este programa se divide en los siguientes de nivel 2:

Defensa sanitaria de los vegetales y sus producciones.

Los Servicios y Organismos que intervienen son: Dirección General de la Producción Agraria, Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ICONA, Subsecretaría y Dirección General de Servicio.

Los objetivos más importantes son:

— Prevención de epizootias y zoonosis por medio de vacunaciones, tratamientos profilácticos y antiparasitarios, desinsectaciones, desmolduscaciones y desratizaciones.

— Saneamiento de la Cabaña Ganadera.

— Control sanitario del ganado y sus producciones y de productos zoonosarios.

— Homologación, registro y control de los productos y material fitosanitario.

— Inspección fitosanitaria de productos agrícolas y forestales en importación, exportación y cabotaje.

— Planificación, coordinación y evaluación de campañas nacionales contra plagas.

— Lucha contra el granizo.

— Evitar las principales epizootias y zoonosis de los animales salvajes, así como el saneamiento de las diversas poblaciones de fauna salvaje de nuestro país.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 36-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo relativa a los programas 213 y 214 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 36-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA, CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 213 Y 214 DEL PRESUPUESTO DEL MAPA PARA 1984, PUBLICADO EN EL B. O. DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN N.º 18 DE 27 DE MARZO

En lo referente a cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 213 y 214, se trata de una pregunta cuyo contenido fue materia de una enmienda presentada en la sesión de las Cortes Generales en la que tuvo lugar el debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la cual fue debatida y rechazada para todas las Comunidades Autónomas y para todos los programas.

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar, de forma general lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa a través de la valoración del coste efectivo en las materias transferidas y que afecta a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7 señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición afectando a los conceptos relacionados de los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo, son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona directamente la Administración Central del Estado, con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluído en cada programa los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programas por no existir en aquel momento.

En los programas 213 y 214 se desconoce el porcentaje de participación del IRYDA que actúa en varios programas, por otra parte está pendiente su transferencia.

Se señala, a continuación, la estructura de cada programa, los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA 213 - REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL.

Este programa comprende los siguientes de niveles dos y tres:

Reforma de las estructuras y de la empresa agraria.

Acceso a la propiedad y a la explotación.

Mejora de la infraestructura agraria.

Concentración parcelaria.

Fomento de explotaciones viables.

Coordinación, administración y apoyo.

Estudios generales y previos.

Informática y telecomunicaciones.

Cartografía.

Adquisición de maquinaria y vehículos.

Administración general.

En la relación de este Programa interviene exclusivamente el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo (IRYDA).

Sus principales objetivos son:

— Asegurar el cumplimiento de la función social de propiedad de las fincas rústicas, facilitar el acceso a la propiedad y al uso de la tierra a trabajos agrícolas por cuenta ajena y a cultivadores directos y personales.

— Dotar de infraestructura adecuada y fomentar la modernización de las explotaciones de pequeños y medianos agricultores para mejorar su productividad y aumentar las rentas de sus titulares.

— Realizar el proceso de Concentración Parcelaria.

— Crear y conservar explotaciones agrarias económicas y socialmente viables de carácter familiar y asociativo.

— Realizar estudios previos, generales y de viabilidad.

— Incrementar la capacidad informática.

— Realizar nueva cartografía en pequeñas y grandes escalas.

— Adquisición de maquinaria y vehículos para desarrollar los objetivos anteriores.

PROGRAMA 214 - TRANSFORMACION EN REGADIO.

Comprende los siguientes programas de nivel 2:

Ordenación de tierras y aguas.

Creación de nuevos regadíos por el Estado.

Mejora e intensificación de regadíos.

Transformación y mejora de regadíos en régimen privado.

El único Organismo que interviene en este Programa es el IRYDA.

Los principales objetivos son:

— Conseguir el mayor aprovechamiento de los

recursos naturales en aguas y tierras mediante actuaciones directas, redistribuyendo la riqueza agraria creada.

— Creación de nuevos regadíos por el Estado.

— Mejora e intensificación de regadíos existentes.

— Concesión de ayudas técnicas y económicas para fomentar las transformaciones y mejora en regadíos en régimen privado.

PRESIDENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 37-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz relativa a los programas 217 y 218 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Don Santiago Cordero de la Cruz, relativa a los programas 217 y 218 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 18 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 37-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz, relativa a los programas 217 y 218 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 37-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA, CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. SANTIAGO CORDERO DE LA CRUZ, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 217 Y 218 DEL PRESUPUESTO DEL M. A. P. A. PARA 1984, PUBLICADA EN EL B. O. DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, N.º 18, DE 27 DE MARZO

En lo referente a cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 217 y 218, se trata de una pregunta cuyo contenido fue materia de una enmienda presentada en la sesión de las Cortes Generales en la que tuvo lugar el debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la cual fue debatida y rechazada para todas las Comunidades Autónomas y para todos los programas.

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar, de forma general, lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa, a través de la valoración del coste efectivo, en las materias transferidas y que afecta a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7, señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición, afectando a los conceptos relacionados de los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último, la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona directamente la Administración Central del Estado, con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluido en cada programa los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programas por no existir en aquel momento.

En los programas 217 y 218 se desconoce la consignación concreta que corresponde a cada Servicio u Organismo, así como la incidencia de los Servicios transferidos en los mencionados programas.

Se señala, a continuación, la estructura de cada

programa, los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA 217 - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.

Este Programa se divide en los siguientes programas de nivel 2:

— Conservación, Defensa y Restauración del Medio Natural.

— Ordenación del medio natural y de su uso socio-recreativo.

— Coordinación, Administración y Apoyo.

La responsabilidad de este Programa recae en la Subsecretaría y en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Los principales objetivos a conseguir son los siguientes:

— Actuaciones de mantenimiento de los equilibrios biológicos de ecosistemas naturales.

— Restauraciones hidrológico-forestales, defensa de suelos y de recursos hídricos.

— Actuaciones de conservación de suelos agrícolas.

— Defensa de la cubierta forestal frente a los incendios forestales.

— Defensa legal de montes y vías pecuarias.

— Adquisición de fincas afectadas por planes.

— Ordenación cinegético-piscícola y protección de la fauna.

— Mejora de Parques Nacionales y espacios naturales protegidos, así como Reservas Nacionales de Caza y de sus poblaciones faunísticas.

— Creación de Aulas de la Naturaleza y adecuación de espacios y recursos a la promoción educativa y social.

— Construcción de nueva red viaria como infraestructura de apoyo.

PROGRAMA 218 - PROMOCION PROFESIONAL Y SOCIAL DE LA POBLACION RURAL Y PESQUERA.

Este Programa se divide en los siguientes de nivel 2:

— Capacitación agraria y divulgación del desarrollo tecnológico.

— Mejora de la gestión empresarial agraria.

— Promoción profesional de la juventud rural.

— Promoción del bienestar social en el medio rural.

— Promoción profesional y social de la población pesquera.

— Coordinación, administración y apoyo.

— Incentivos al cese en la actividad agraria.

Intervienen en este Programa los siguientes

Servicios y Organismos: Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, Subdirección General de Pesca Marítima, S. E. A., I. R. Y. D. A., Patronato Promoción para la Formación Profesional Marítimo-Pesquera, I. C. O. N. A., Subsecretaría y Dirección General de Servicios.

Destacamos en este Programa los siguientes objetivos:

— Facilitar a los jóvenes agricultores su incorporación al sector agrario como empresarios directos y personales. Ayudas para su mejor capacitación empresarial de mejora y ampliación (si procede) de la explotación familiar y para una vivienda adecuada.

— Apoyo e inspección de las enseñanzas de capacitación agraria.

— Dirección y gestión de centros de enseñanzas agrarias de ámbito nacional.

— Financiación de enseñanza y promoción profesional pesquera en 5 Institutos Politécnicos.

— Transferencias de tecnología a familias con campos de ensayo, publicaciones y medios audiovisuales.

— Mejora del bienestar familiar rural.

— Formación del profesorado.

— Desarrollo por el I. R. Y. D. A. de cursos de formación profesional y cultural.

— Equipamiento de núcleos rurales.

— Asistencia cultural y de servicios públicos en poblados del IRYDA.

— Desarrollo socio-económico de las comunidades rurales y fomento del bienestar social de las áreas de influencia de los parques nacionales y Reservas Nacionales de Caza.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 38-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Marcelo Morchón González relativa a los programas 211 y 212 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 20 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León

por el Procurador D. Marcelo Morchón González, relativa a los programas 211 y 212 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 18 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 38-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el procurador D. Marcelo Morchón González, relativa a los programas 211 y 212 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,

Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 38-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. MARCELO MORCHON GONZALEZ, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 211 Y 212 DEL PRESUPUESTO DEL MAPA PARA 1984, PUBLICADA EN EL B. O. DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN N.º 18 DE 27 DE MARZO

En lo referente a cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 211 y 212, se trata de una pregunta cuyo contenido fue materia de una enmienda presentada en la sesión de las Cortes Generales en la que tuvo lugar el debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la cual fue debatida y rechazada para todas las Comunidades Autónomas y para todos los programas.

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar, de forma general lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa a través de la valoración del coste efec-

tivo en las materias transferidas y que afecta a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7 señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición afectando a los conceptos relacionados de los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo, son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona directamente la Administración Central del Estado con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluido en cada programa los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programas por no existir en aquel momento.

En los programas 211 y 212 se desconoce la consignación concreta que corresponde a cada Servicio u Organismo, así como la incidencia de los Servicios transferidos en los mencionados programas.

Se señala, a continuación, la estructura de cada programa, los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA 211 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

Este programa está caracterizado por ser un programa de apoyo, y la consecución de sus objetivos contribuirá al logro de los objetivos de otros programas, puesto que se destacan en él la planificación de la política agraria, así como la gestión administrativa y de personal, las relaciones con las Organizaciones Agrarias, las relaciones internacionales.

Comprende cuatro programas de nivel dos:

Alta Dirección.

Administración General y Apoyo Técnico.

Relaciones con Organizaciones Agrarias y Alimentarias.

Relaciones internacionales.

Los Agentes que intervienen en el Programa son: Ministro, Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Secretaría General de Pesca Marítima, Dirección General de Servicios, Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, SEA, IRA, IRYDA, ICONA, Patronato de Casas, Servicios de Pósitos.

Los principales objetivos de este Programa son:

— Planificar, dirigir, coordinar la política del Departamento.

— Impulsar y desarrollar la normativa que regula dicha política.

— Programar, organizar e inspeccionar la gestión administrativa del Departamento.

— Apoyar y asesorar al Ministro y Subsecretario en sus funciones.

— Conseguir una racionalización presupuestaria y ahorro del gasto público.

— Evitar el deterioro de la renta de las explotaciones agrarias.

— Elaboración, seguimiento y evaluación presupuestaria.

— Redacción de informes y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y transferencias a Comunidades Autónomas.

— Asegurar la presencia española en los Organismos y Programas internacionales de carácter agrario, pesquero y alimentario.

— Preparar los sectores agrarios, pesquero y alimentario para la integración de España en la C. E. E.

— Difundir la información agraria, pesquera y alimentaria.

— Mejorar la formación del personal del Departamento.

— Conseguir la coordinación de los Servicios Periféricos para lograr la máxima eficacia de sus actuaciones.

— Mejorar los servicios prestados a las Comunidades rurales a través de las Cámaras Agrarias.

— Adecuar las Sociedades Agrarias de Transformación al nuevo ordenamiento jurídico.

— Contribuir al prestigio internacional de España, especialmente en los países de nuestra Comunidad histórica y cultural.

— Promover la construcción de viviendas para los funcionarios del Departamento.

— Fiscalización de Pósitos.

PROGRAMA 212 - INVESTIGACION.

Este programa comprende todas las acciones que se realizan en los campos de la investigación agraria, oceanográfica y alimentaria.

Se estructura en tres programas de nivel 2:

Desarrollo, Fomento y Coordinación de la Investigación Agraria.

Investigación Oceanográfica.

Investigación Alimentaria.

Los agentes que intervienen son el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y el Instituto Español de Oceanografía.

Los principales objetivos del programa son:

— Preparar y ejecutar los planes y programas de investigación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que sirve de base para fomentar el desarrollo Tecnológico de los agricultores y las Empresas Agrarias.

— Facilitar las bases técnicas y científicas para aumentar y mejorar en cantidad y calidad la producción de los productos agrícolas, forestales y ganaderos.

— Mejorar la tecnología de los procesos de transformación de los productos agrarios y conseguir un mejor aprovechamiento de la energía consumida por la actividad agraria, y la posibilidad de obtener nuevas formas de energía.

— Realizar, en el caladero nacional y en los caladeros internacionales, los programas de investigación oceanográfica y del medio marino que permitan poner a disposición de la Administración los datos científico-técnicos y básicos que fundamenten las medidas a adoptar para la ordenación y recuperación de los caladeros.

— Realizar programas de investigación en acuicultura y de biología aplicada.

— Completar la infraestructura de los Centros Costeros y la flota de buques oceanográficos.

— Formar al personal investigador.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 39-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a los programas 223 y 224 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Don Modesto Alonso Pelayo, relativa a los programas 223 y 224 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 18 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 39-II, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo, relativa a los programas 223 y 224 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 39-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES, POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. MODESTO ALONSO PELAYO, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 223 Y 224 DEL PRESUPUESTO DEL MAPA PARA 1984, PUBLICADA EN EL B. O. DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN N.º 18 DE 27 DE MARZO

En lo referente a cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 223 y 224, se trata de una pregunta cuyo contenido fue materia de una enmienda presentada en la sesión de las Cortes Generales en la que tuvo lugar el debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la cual fue debatida y rechazada para todas las Comunidades Autónomas y para todos los programas.

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar, de forma general, lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa, a través de la valoración del coste efectivo, en las materias transferidas y que afectan a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7, señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición, afectando a los conceptos relacionados con los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último, la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona

directamente la Administración Central del Estado, con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluido en cada programa los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programas por no existir en aquel momento.

En los programas 223 y 224 se desconoce la consignación concreta que corresponde a cada Servicio u Organismo, así como la incidencia de los Servicios transferidos en los mencionados programas.

Se señala, a continuación, la estructura de cada programa, los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA 223 - INDUSTRIALIZACION Y ORDENACION AGROALIMENTARIAS.

Este programa se estructura en cuatro programas de nivel 2:

- Ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria.
- Reglamentación, fomento y control de la calidad en el sector agroalimentario.
- Orientación, regulación y reglamentación alimentaria.
- Coordinación, administración y apoyo.

La responsabilidad de la ejecución en este programa recae en la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Dirección General de Política Alimentaria, INDO, IRYDA, Subsecretaría y Dirección General de Servicios.

Los principales objetivos son los siguientes:

- Instalación o perfeccionamiento de industrias en el medio rural.
- Ayuda a la pequeña y mediana industria agroalimentaria.
- Creación de puestos de trabajo.
- Adaptación de mataderos a la reglamentación técnico-sanitaria.
- Reducción de la capacidad de sacrificio.
- Control de la calidad y represión del fraude en medios de producción agraria y productos agroalimentarios, así como apoyo analítico al sector agrario.
- Ejecución del Plan Nacional de fomento de las denominaciones de origen.
- Ejecución del Plan Nacional de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios.
- Mejora, promoción y control de la calidad de los vinos españoles.

— Ejecución por el IRYDA de obras e instalaciones para la industria agroalimentaria.

— Auxilios por el IRYDA para creación de industrias agroalimentarias.

PROGRAMA 224 - PROMOCION COOPERATIVA Y APOYO A LA EMPRESA AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA.

Este programa se divide en seis de nivel 2:

- Apoyo a empresas relacionadas con la pesca.
- Compensación a la flota pesquera por carencia de licencias.
- Compensación por el incremento del precio de los productos petrolíferos.
- Previsión de riesgos y ayudas por daños.
- Fomento del cooperativismo y de la agricultura de grupo.
- Apoyo a cofradías de pescadores y sus federaciones.

Intervienen en este Programa los siguientes Servicios y Organismos: Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección General de Pesca Marítima, Dirección General de Ordenación Pesquera, S. E. A., IRYDA, ENESA, Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales, Subsecretaría y Dirección General de Servicios.

Los principales objetivos de este programa son:

- Fomento de la instalación de depósitos de gas-oil agrícola.
- Inyectar numerario en las deterioradas economías de los agricultores como consecuencia de la sequía.
- Apoyar la adquisición cooperativa de medios de producción para acortar circuitos de distribución y reducir los precios a pagar por productos agrarios.
- Apoyo a empresas pesqueras.
- Compensación a la flota en paro por carencia de licencias.
- Subvencionar carburantes líquidos.
- Apoyo a cofradías de pescadores.
- Impulsar la creación de empresas asociativas.
- Fomentar la mejora empresarial y social de las agrupaciones.
- Impulsar el cooperativismo juvenil.
- Coordinar y apoyar el Plan Nacional de Formación de cuadros y socios de agrupaciones.
- Ejecutar obras de reparación en zonas catastróficas.
- Auxilios para reparación de daños excepcionales.
- Fomento del seguro agrario combinado en

las siguientes producciones: Cereales y leguminosas, Tabaco, Cítricos, otros frutales, Viñedos, Hortalizas, Vacuno, Porcino, Algodón.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 40-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo relativa a los programas 215 y 216 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas que afectan a regadíos y a infraestructuras de recursos hidráulicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Don Fernando Redondo Berdugo, relativa a los programas 215 y 216 del Presupuesto del MOPU, que afectan a regadíos e infraestructuras de recursos hidráulicos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 18 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 40-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo, relativa a los programas 215 y 216 del Presupuesto del MOPU, que afectan a regadíos e infraestructuras de recursos Hidráulicos.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 40-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. FERNANDO REDONDO BERDUGO, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 215 Y 216 DEL PRESUPUESTO DEL MOPU PARA 1984, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, N.º 18 DE 27 DE MARZO.

Como se señala en la pregunta los programas 215 y 216 corresponden al MOPU no obstante, y por cortesía parlamentaria, voy a contestar:

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar de forma general lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa, a través de la valoración del coste efectivo, en las materias transferidas y que afecta a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7 señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición, afectando a los conceptos relacionados de los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo, son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona directamente la Administración Central del Estado, con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluido en cada programa los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La Valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programa por un existir en aquel momento.

En los programas 215 y 216 se desconoce la consignación concreta que corresponde a cada Servicio u Organismo, así como la incidencia de los Servicios Transferidos en los mencionados programas.

Se señala a continuación, la estructura del programa 215 los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA N.º 215 - «REGADIOS M. O. P. U.»

Son órganos ejecutores de este Programa los Servicios de la Dirección General de Obras

Hidráulicas, las diez Confederaciones Hidrográficas y el Canal Imperial de Aragón.

Las actividades comprendidas en este Programa aparecen claramente diferencias. En primer lugar se contempla la realidad de nuevas transformaciones de secano en regadío para lo que se proyecta la ejecución de toda la Infraestructura hidráulica precisa, tanto de obras de regulación —embalses— como las grandes conducciones o canales principales y las redes primarias de distribución, desagües y caminos. En la mayoría de los casos se actúa coordinadamente con el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura a cuyo cargo corren las obras de las redes secundarias. Se incluyen también en el Programa la ejecución de obras complementarias en regadíos existentes, que entraron en explotación sin haberse terminado totalmente las obras proyectadas. Esta actuación no ofrece incremento de la superficie regada, pero sí unos mayores rendimientos y producción. Otra actuación contemplada en el Programa es la referente a aquellas obras que tienen por objeto mejorar las estructuras de regadíos existentes, por lo general regadíos antiguos, que permiten, fundamentalmente, reducir las pérdidas de agua con el consiguiente aumento de las dotaciones, intensificación del regadío e incluso su ampliación en algunos casos.

Finalmente se incluyen los trabajos necesarios en aquellas zonas regables que se explotan bajo la tutela de las Confederaciones Hidrográficas.

Los objetivos que se persiguen son:

— Ampliar la zona regable del país mediante nuevas transformaciones de secano en regadío.

— Incrementar la producción en regadíos existentes mediante la terminación total de las obras proyectadas.

— Intensificar y ampliar otros regadíos existentes con la ejecución de obras de mejora de las infraestructuras actuales.

— Explotación de las zonas regables dependientes de las Confederaciones Hidrográficas.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 41-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a programas 221 y 222 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984, pu-

blicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 27 de Marzo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Abril de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 41-I formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo, relativa a programas 221 y 222 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Valladolid, 17 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 41-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA, CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y A SU CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. MODESTO ALONSO PELAYO, RELATIVA A LOS PROGRAMAS 221 Y 222 DEL PRESUPUESTO DEL M. A. P. A. PARA 1984, PUBLICADA EN EL B. O. DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON N.º 18 DE 27 DE MARZO

En lo referente a cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 221 y 222, se trata de una pregunta cuyo contenido fue materia de una enmienda presentada en la sesión de las Cortes Generales en la que tuvo lugar el debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la cual fue debatida y rechazada para todas las Comunidades Autónomas y para todos los programas.

En cuanto a la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León, debo señalar, de forma general, lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa, a través de la valoración del coste efectivo, en las materias transferidas y que afecta a los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7, señalando que sólo son objeto de valoración en este coste las inversiones calificadas como de reposición, afectando a los conceptos relacionados de los capítulos 4 y 7.

Las subvenciones no valoradas en el coste efectivo son asignadas a las Comunidades Autónomas por la Administración Central.

Castilla y León participa en las inversiones nuevas a través del F. C. I.

Por último, la Comunidad participa en las inversiones subvenciones y créditos que gestiona directamente la Administración Central del Estado, con las unidades no transferidas.

Los presupuestos por programas se han realizado por primera vez para el ejercicio 1984, llevando incluido en cada programa los capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

La valoración de costes efectivos se ha hecho en base a la liquidación presupuestaria del año anterior a la transferencia de cada unidad, no siendo imputable a programas por no existir en aquel momento.

En los programas 221 y 222 se desconoce la consignación concreta que corresponde a cada Servicio u Organismo, así como la incidencia de los Servicios transferidos en los mencionados programas.

Se señala, a continuación, la estructura de cada programa, los Servicios y Organismos que intervienen y los objetivos.

PROGRAMA 221 - ORDENACION, REESTRUCTURACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA.

Este programa se estructura en seis programas de nivel 2:

- Ordenación, reestructuración y mejora de las producciones vegetales.
- Ordenación, reestructuración y mejora de las producciones ganaderas.
- Ordenación, reestructuración y mejora integral de pastos y ganados.
- Ordenación, reestructuración y mejora de las producciones pesqueras y marisqueras.
- Fomento de producciones estratégicas.
- Coordinación, administración y apoyo de la producción agraria y pesquera.

Intervienen los siguientes Servicios y Organismos: Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección General de Pesca Marítima, Dirección General de Ordenación Pesquera, Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales, Agencia de Desarrollo Ganadero, Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, I. C. O. N. A., Subsecretaría y Dirección General de Servicios.

Los principales objetivos del Programa son:

- Reestructuración y reconversión de sectores productivos de leche, alover, cítricos, viñedo, ovino y montes no maderables.

- Fomento y ordenación de producciones de madera, cereales-pienso, leguminosas-pienso, proteo-oleaginosas, forrajeras-pratenses y ganadería extensiva.

- Promoción de innovaciones tecnológicas.
- Construcción de buques de vigilancia pesquera.
- Prospección de caladeros.
- Ordenación de marisqueo.
- Inducir una inversión privada en el sector ganadero extensivo.
- Incrementar el censo ganadero extensivo reproductor de vacas, ovejas y terneras de cebo.
- Elaborar planes de desarrollo ganadero inter-regionales y nacionales.
- Gestión de líneas oficiales de crédito y subvención.

- Relaciones internacionales con el B. I. R. D.
- Evaluación y estadísticas nacionales del desarrollo ganadero en base a créditos supervisados.
- Asistencia técnica, adquisición y transformación de los tipos y variedades de tabaco «Santafe», «Mabana», «Burley» y «Feu-cured».
- Ordenaciones, revisiones y planes de montes.
- Tratamientos selvícolas de mejora de masas forestales.
- Aprovechamientos de maderas y productos ligno-energéticos, extracción y comercialización.
- Repoblaciones forestales de fomento de producción de madera.
- Producción y suministro de plantas y semillas forestales.
- Creación y regeneración de pastizales y obras de mejora ganadera.
- Incrementar la producción derivada de la materia proteínica de la fauna acuícola continental.

PROGRAMA 222 - ORDENACION DE LA OFERTA Y REGULACION DEL MERCADO.

Se divide en siete programas de nivel 2:

- Ordenación y mejora de las estructuras y de los procesos de comercialización.
- Ordenación, regulación y ejecución de las campañas de productos agrarios.
- Construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios.
- Orientación y apoyo a la comercialización de los productos de la pesca.
- Intervenciones coyunturales en el mercado de productos agrarios.
- Intervenciones coyunturales en el mercado de productos pesqueros.
- Coordinación, administración y apoyo

Intervienen en este programa la Dirección General de la Producción Agraria, IRYDA, SENPA, FORPPA, FROM, Subsecretaría y Dirección General de Servicios.

Los principales objetivos son los siguientes.

— Concesión de ayudas para el fomento de agrupaciones de productores como vía de potenciar la comercialización en origen.

— Fomento de construcción de Mercados de Ganado.

— Construcción de Centros de Contratación en Origen de Productos Agrarios.

— Proponer y ejecutar medidas de ordenación y regulación en los mercados de cereales, leguminosas, cultivos industriales, aceites y grasas vínico-alcoholero, así como acciones coyunturales adicionales.

— Construir, arrendar y conservar una red de almacenamiento de granos alcohólicos y aceite de girasol.

— Fomento de red de almacenamiento de granos por el sector privado.

— Proponer y ejecutar medidas de ordenación y regulación en los mercados de carnes, grasas y azúcar, así como acciones coyunturales adicionales.

— Establecimiento de mecanismos apropiados en los mercados de determinados productos que corrijan automáticamente posibles desajustes: Mantener la superficie sembrada de trigo y arroz. Fomentar el cultivo de cereales-pienso. Reducir los excedentes de azúcar. Incrementar la superficie sembrada de algodón. Regulación del mercado de otros productos industriales (lúpulo, achicoria, etcétera). Evitar la depreciación de las rentas de las explotaciones olivereras mientras se concluye el plan de ordenación del sector. Aumentar la producción nacional de soja. Ordenación del mercado del vino. Intervención de los alcohólicos rectificadas y deshidratados de las malezas de azucarería. Regular las oscilaciones de precios del vacuno y porcino. Mantener el autoabastecimiento de lecha fresca. Mantener el potencial productivo actual de la campaña lechera en Canarias. Mantener un precio de mercado establecido para huevos y pollos.

— Corrección de situaciones coyunturales de depreciación de rentas de los agricultores:

Apoyo a las rentas de los agricultores afectados por condiciones climatológicas adversas. Estimular la utilización de productos naturales en la alimentación del ganado. Limitar la producción de tomate para industrias. Retirar con destino a industrialización, cítricos de baja calidad. Regulación de la oferta de la patata. Compensar la diferencia entre el coste del flete nacional e internacional en el transporte de grano. Apoyar a los

mercados agrarios en situaciones no previstas al principio de la campaña.

— Asegurar las condiciones necesarias para la mejor consecución de los objetivos básicos: establecimiento de normas de calidad de los productos agrarios comercializados; realización de estudios e informes; vigilar que el desarrollo de las actuaciones aprobado por el FORPPA se haga con arreglo a la normativa vigente establecida.

— Regulación de la oferta de los productos del mar.

— Orientación al consumo de los productos del mar.

— Fomento de la distribución directa del pescado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 45-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a Concentración Parcelaria en Puebla de Yeltes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 20, de 12 de Abril de 1984.

Fuensaldaña, 15 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta P. E. 45-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a concentración parcelaria en Puebla de Yeltes (Salamanca); y respuesta a la pregunta P. E. 46-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Belén Cela, relativa a Apicultura.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 10 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 45-5, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agri-

cultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a concentración parcelaria en Puebla de Yeltes (Salamanca).

Valladolid, 9 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 45-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JOSE NIETO NOYA, RELATIVA A CONCENTRACION PARCELARIA EN PUEBLA DE YELTES (SALAMANCA)

La Junta de Castilla y León y por lo tanto la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes tiene conocimiento desde primeros de Octubre de 1983, de la situación de la Concentración Parcelaria de la Zona de Puebla de Yeltes (Salamanca), a través del informe que la Inspección Regional del IRYDA del Duero remitió a la Consejería.

La Junta de Castilla y León es plenamente consciente de que el aplazamiento indefinido que sufre el proceso de Concentración, desde el año 81, estando en la fase de Acuerdo aprobado y sin iniciar las obras y el replanteo de las fincas, no puede llevar a Puebla de Yeltes más que a una ruina económica, pues por una parte la necesaria continua modernización de las explotaciones no se lleva a cabo y por otra dentro del aspecto humano de convivencia, también necesaria en todo núcleo rural, ha sufrido un deterioro muy difícil de superar. Por lo tanto la valoración que hace la Junta de Castilla y León ante la paralización de la Concentración en Pueblo de Yeltes es totalmente negativa y absolutamente perjudicial para los intereses generales de la zona.

En lo relativo a la tercera pregunta formulada por su Señoría, debo puntualizar que la Junta de Castilla y León aún no tiene transferidas las funciones y servicios en materia de Concentración Parcelaria y por lo tanto resulta imposible tomar ninguna medida al respecto.

No obstante y una vez asumidas las Transferencias, la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes piensa emprender las acciones necesarias que permitan resolver el problema planteado en Puebla de Yeltes y poder finalizar el proceso de Concentración, de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 46-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Belén Cela Martín, relativa a Apicultura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 20, de 12 de Abril de 1984.

Fuensaldaña, 15 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta P. E. 45-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a concentración parcelaria en Puebla de Yeltes (Salamanca); y respuesta a la pregunta P. E. 46-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Belén Cela, relativa a Apicultura.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 10 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 46-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. Juan Belén Cela, relativa a Apicultura.

Valladolid, 9 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 46-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SR. PROCURADOR JUAN BELÉN CELA MARTIN, RELA-

TIVA A APICULTURA, PUBLICADA EN EL B. O«
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON N.º 20
DE 12 DE ABRIL

Como sabrá su Señoría, existe una carencia de normativa apícola general, lo que ha obligado a que en la mayoría de las provincias se dicten normas y circulares provenientes de los Gobiernos Civiles, para paliar el vacío general al respecto.

Esta espontaneidad normática, junto con los diferentes e incluso contradictorios intereses provinciales han provocado dificultades y problemas a los apicultores. En este sentido nos consta que en otras Comunidades Autónomas como Cataluña, han iniciado la elaboración de normativas que regulen el sector.

Por lo que respecta a nuestra Comunidad, basándose en el artículo veintiséis, punto nueve, del Estatuto, se puede dictar la norma ordenadora de carácter general que favorezca el desarrollo apícola. Así, introduciéndose en el contenido de las preguntas formuladas por Su Señoría y, concretamente, en la referida en cuarto lugar, cabe decir que, efectivamente, es un proyecto de la Consejería la elaboración de la norma que ordene la actividad apícola en nuestra Comunidad. Yo debo añadir algunos motivos por los cuales no se ha promulgado: En primer lugar no han concluido las transferencias del ICONA y, por lo tanto, resulta incómodo regular ciertas actividades sobre las que no se han recibido las transferencias. Otro factor a tener en cuenta es que esta normativa no puede ser dictada con independencia de otras Comunidades Autónomas, fundamentalmente de las vecinas Castilla-La Mancha y Extremadura.

En definitiva, la Consejería, a través de su Dirección General de Agricultura y Ganadería tiene prevista la elaboración de la norma que racionalice el aprovechamiento de los recursos apícolas, tanto en las propiedades privadas como públicas y que contenga, entre otros, los siguientes puntos:

- Regulación de asentamientos en bienes patrimoniales o de dominio público de distintas Administraciones.
- Regulación de transhumancia y transporte.
- Ordenación del pasto apícola.
- Sanidad, seguridad y protección ante fumigaciones.
- Intervención administrativa rápida.
- Relaciones entre particulares (agricultores y propietarios).

En lo relativo a las tres primeras preguntas (y las agrupo en cuanto a la contestación pues, con el permiso de Su Señoría, entiendo que el fondo de la cuestión es idéntico en las tres), cabe decir lo siguiente:

Como ya se indicaba anteriormente existe un relativo vacío legal, pero en lo referente a aprovechamiento de Montes Públicos, toda la normativa existente se basa en la Orden de ocho de Mayo de 1940, en la que determina que se subastarán para su aprovechamiento. Por lo tanto, no queda, en ningún caso, prohibida la utilización en el territorio nacional. Otra cosa es la dificultad de explotación por falta de vías de penetración en los montes de predominio frondoso, lo que determina grandes zonas no aprovechadas.

Respecto del establecimiento «gratuito» de colmenas en Montes Públicos o del ICONA, no es el principio que inspira a esta Consejería en la futura norma a publicar. Y no se le dará el carácter de gratuidad por entender que la flora (medio del cual necesita la abeja) es un recurso natural renovable y, por lo tanto, es un patrimonio de la colectividad, usufructuaria de los mismas, y en toda la colectividad debe revertir el beneficio de su uso.

Finalmente cabe decir que esta Consejería es consciente de los beneficios que aportan las abejas mediante la polinización. Quisiera recordar a Su Señoría que en diferentes países el agricultor paga al apicultor por la instalación de colmenas en frutales, leguminosas, oleaginosas, etcétera.

También es un principio inspirador de la futura normativa el potenciar la instalación de colmenas en aquellos cultivos que puedan incrementar los rendimientos, como es el caso del girasol en que ya se demanda la instalación de colmenas.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 58-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a inversiones para 1984 y 1985 en las carreteras internacionales Zamora-Portugal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, 23 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta escrita P. E. 58-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos

Robles, relativa a inversiones para 1984 y 1985 de las carreteras internacionales Zamora-Portugal.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 21 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la Pregunta P. E. 58-I, formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles relativa a inversiones para 1984 y 1985 de las carreteras internacionales Zamora-Portugal.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 17 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 58-II

ASUNTO:

Respuesta a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles relativa a inversiones para 1984 y 1985 de las carreteras internacionales Zamora-Portugal. Pregunta P. E. 58-I.

En el momento presente, aunque tanto la Comisión Mixta de Transferencias con fecha 26 de Diciembre de 1983 como el Consejo de Ministros de 11 de Abril de 1984 han aprobado la transferencia a la Junta de Castilla y León en materia de Carreteras, el texto del Real Decreto no ha sido publicado todavía en el B. O. E., por lo que la Junta no ha asumido aún dichas competencias.

De las carreteras señaladas en su pregunta, la N.122 Zaragoza-Portugal por Zamora, ha sido declarada de Interés General y la competencia de su gestión se ha encomendado a la Administración Central, estando previsto según el Avance del Plan General de Carreteras su mejora entre Zamora y Alcañices a través del programa de Reposición y Conservación, según los datos facilitados por la Dirección General de Carreteras del M. O. P. U.

Por el contrario, las carreteras C-622 de Puebla de Sanabria a Braganza, C-527 de Zamora a Portugal por Fermoselle y la de Zamora a Miranda de Duero, serán de titularidad de la Junta de Castilla y León, estando en avanzado estado de redacción

la 1.ª fase del Plan Regional de Carreteras, cuyos objetivos básicos, según Vd. conoce, incluyen tanto la mejora de la estructura interna de comunicaciones de la Comunidad Autónoma, como la apertura de la misma a las Comunidades Autónomas con las que limita y con la nación portuguesa.

En este sentido, una primera valoración de los responsables técnicos de dicho Plan es que dichas vías se clasifiquen en el primer nivel de las de la Comunidad, estando prevista en la C-527 una inversión en 1984 de veintidós millones de pesetas, postponiéndose la programación del resto de posibles inversiones hasta tanto no se formule el Plan Regional de Carreteras de Castilla y León.

Valladolid, a 17 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 60-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco J. Carbajo Otero, relativa a la supresión de la festividad de San José, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, 16 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 60-I formulada por el Procurador D. Javier Carbajo Otero, relativa a la supresión de la festividad de San José.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 15 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

Valladolid, 11 de Mayo de 1984.

DESTINATARIO:

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia Junta de Castilla y León.

VALLADOLID.

ASUNTO: *Respuesta a la pregunta escrita P. E. 60-I.*

Adjunto remito a V. E., para su traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta referenciada P. E. 60-I formulada por el Procurador D. Javier Carbajo Otero, relativa a supresión de la festividad de San José.

EL CONSEJERO,
Dativo Martín Jiménez

P. E. 60-II

RESPUESTA a la pregunta escrita, referencia P. E. 60-I, formulada por el Procurador D. Javier Carbajo Otero.

1. — Motivo apreciado por la Junta para suprimir como día inhábil a efectos laborales el día 19 de Marzo de 1984, festividad de San José.

La Junta de Consejeros, como legítimo gestor de los intereses de la Comunidad de Castilla y León, ante la inexistencia de señalamiento por las Cortes del «Día de la Región» y en cumplimiento estricto de la normativa sobre confección del anual Calendario Laboral contenida en la Ley 3/80 de 10 de Marzo y R. D. 2001/83, de 28 de Julio, vino a ejercer sus facultades al respecto, señalando como días inhábiles, a efectos laborales, los relacionados en el Decreto 115/83 de 24 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 5 del pasado mes de Diciembre.

El no figurar entre esos días el 19 de Marzo de 1984, es debido al límite de días laboralmente inhábiles prefijado en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que Vd. conoce, ante lo cual resul-

ta forzoso elegir de entre los, como tales, relaciona el Artículo 45.1.d, del precitado R. D. 2001/83.

Elección ésta precondicionada por dos lógicas valoraciones: la apreciada necesidad de señalar un «Día de la Región de Castilla y León», fijándose como tal para 1984 en tanto las Cortes no se pronuncien sobre ello, el día 23 de Abril, y la estimación de ser el 19 de Marzo el de menor entidad festiva de entre las opciones posibles: Festividad de los Reyes Magos, Jueves Santo, Corpus Christi o Santiago Apóstol.

2. — Pensamiento de la Junta sobre el carácter laborable o no del día 19 de Marzo, para el futuro.

Respecto del carácter festivo o no que el día referenciado vaya a tener en el futuro, la Junta no tiene prefijado criterio alguno, debiendo adoptarse en su momento, en función de las limitaciones, valoraciones antedichas y la estructura festiva que presente el Calendario del próximo año.

3. — Actitud a tomar por la Junta en relación con las denuncias e inspecciones realizadas a comerciantes por su actuación el pasado día 19 de Marzo.

La Junta de Castilla y León al carecer de competencias sancionatorias por infracciones laborales, tal y como se deduce del propio Estatuto de Autonomía, no puede adoptar otra actitud ante tales hechos que la mera repulsa, por lo que de incívico tienen siendo de la competencia de la Autoridad Laboral de la Administración Central la exigencia de responsabilidades derivadas de las infracciones cometidas, si a ello hubiere lugar, conforme a Derecho.

Valladolid, 11 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Dativo Martín Jiménez